



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES, CASO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN-2017

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho con Mención en Política Fiscal y Tributación

Autora:

Cordova García, Sonia Jackeline

Asesor:

Espinoza Herrera, Edward

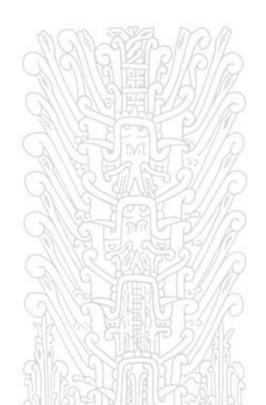
(ORCID: 0000-0002-8214-2162)

Jurado:

Ramos Suyo, Juan Abraham Jiménez Herrera, Juan Carlos Mendoza La Rosa, Carlos Alfonso

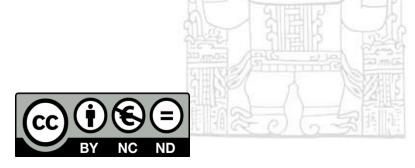
Lima - Perú

2022



Referencia:

Cordova, S. (2022). *La cobranza coactiva tributaria en la recaudación de los gobiernos locales, caso: Municipalidad Distrital de Ancón-2017.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. https://hdl.handle.net/20.500.13084/6266



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/





ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES, CASO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN –2017

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en Política Fiscal y Tributación

Autor(a):

Cordova García Sonia Jackeline

Asesor:

Edward Espinoza Herrera

(ORCID: 0000-0002-8214-2162)

Jurado:

Juan Abraham, Ramos Suyo

Juan Carlos, Jiménez Herrera

Carlos Alfonso, Mendoza La Rosa

Lima - Perú

2022

Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a mi hijo Gerard

Takeshi, como una muestra de perseverancia y

esfuerzo; y a mi familia por todo su apoyo

incondicional en cada una de mis metas.

Agradecimiento

A Dios por sobre todas las cosas, por llenarme de paz, fortaleza y perseverancia para lograr mis metas trazadas.

ÍNDICE

ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	X
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Planteamiento del Problema	2
1.2 Descripción del problema	2
1.3 Formulación del problema	3
Problema General	3
Problemas Específicos	4
1.4 Antecedentes	4
1.5 Justificación de la investigación	9
1.6 Limitaciones de la Investigación	9
1.7 Objetivos	10
Objetivo general	10
Objetivos específicos	10
1.8 Hipótesis	10
Hipótesis general	10
II MARCO TEÓRICO	11

2.1	Marco conceptual	11
III.	MÉTODO	32
3.1	Tipo de investigación	32
3.2	Población y Muestra	32
3.3	Operacionalización de variables	33
3.4	Instrumentos	33
3.5	Procedimientos	34
3.6	Análisis de datos	34
3.7	Consideraciones Éticas	37
IV.	RESULTADOS	38
V. D	DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	72
VI.	CONCLUSIONES	74
VII.	RECOMENDACIONES	75
VIII.	REFERENCIAS	76
IX.	ANEXOS	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	33
Tabla 2 Resumen de casos procesados	35
Tabla 3 Confiabilidad de la variable independiente	35
Tabla 4 Resumen de casos procesados	36
Tabla 5 Confiabilidad de la variable dependiente	36
Tabla 6 Municipalidad debe mejorar Cobranza Coactiva Tributaria	38
Tabla 7 Deuda exigible coactivamente es una facultad de la Administración Tributaria .	39
Tabla 8 Ejecutor Coactivo cumple con la verificación de exigibilidad de los valores	
tributarios	40
Tabla 9 Municipalidad inicia Cobranza Coactiva -Estrategia para generar Conciencia	
Tributaria	41
Tabla 10 De acuerdo con las acciones de Coerción en la cobranza coactiva	42
Tabla 11 Ejecutor Coactivo y ordenar Medidas Cautelares	43
Tabla 12 Embargos Coactivos para mejorar la recaudación	44
Tabla 13 Ejecución de Embargos de Retención Bancaria	45
Tabla 14 Contribuyentes Conocimientos de las Acciones de Coerción	46
Tabla 15 Conocimiento de los Contribuyentes de las causales de suspensión	47
Tabla 16 Remate de Bienes	48
Tabla 17 Cobranzas Coactivas Tributarias y el Régimen de Bienes	49
Tabla 18 Conocimiento de los Contribuyentes sobre acciones de Coerción	50
Tabla 19 Mejora de la Recaudación usando la Cobranza Coactiva y la Conciencia Tribu	taria
	51
Tabla 20 Amnistía y generación de Conciencia Tributaria	52

Tabla 21 Incremento de la Recaudación Tributaria mediante la Cobranza Coactiva Tributaria	
	53
Tabla 22 Emisión de Valores Tributarios por la Administración Tributaria	54
Tabla 23 Cobranza coactiva es una facultad de la Administración Tributaria	55
Tabla 24 Actualización del Registro Tributario y Mejora de la Recaudación	56
Tabla 25 Correcta determinación de las Obligaciones Tributarias y la Mejora de la	
Recaudación	57
Tabla 26 Cobranza Coactiva e Incremento de la Recaudación	58
Tabla 27 Registro Tributario Desactualizado y las Acciones de Cobranza Coactiva	59
Tabla 28 Acciones de Cobranza y Conciencia Tributaria	60
Tabla 29 Pago de Tributos mediante Cobranza Coactiva	61
Tabla 30 Resumen número de casos procesados	62
Tabla 31 Variable Cobranza Coactiva Tributaria y Variable Recaudación	62
Tabla 32 Prueba de Correlación de Pearson	63
Tabla 33 Baremos del Coeficiente de Correlación de Pearson	63
Tabla 34 Prueba de Independencia Condicional	64
Tabla 35 Resumen de los casos procesados	65
Tabla 36 Cobranza Coactiva Tributaria y Conciencia Tributaria de las Recaudación	65
Tabla 37 Prueba de Correlación de Pearson	66
Tabla 38 Prueba de Independencia Condicional	66
Tabla 39 Resumen de los casos procesados	67
Tabla 40 Procedimiento de Cobranza Coactiva y Recaudación	68
Tabla 41 Correlación del Procesamiento de Cobranza y la Recaudación	68
Tabla 42 Prueba de Independencia Condicional	69

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados corresponden a la Tabla 6	38
Figura 2 Resultados corresponden a la Tabla 7	39
Figura 3 Resultados corresponden a la Tabla 8	40
Figura 4 Resultados corresponden a la Tabla 9	41
Figura 5 Resultados corresponden a la Tabla 10	42
Figura 6 Resultados corresponden a la Tabla 11	43
Figura 7 Resultados corresponden a la Tabla 12	44
Figura 8 Resultados corresponden a la Tabla 13	45
Figura 9 Resultados corresponden a la Tabla 14	46
Figura 10 Resultados corresponden a la Tabla 15	47
Figura 11 Resultados corresponden a la Tabla 16	48
Figura 12 Resultados corresponden a la Tabla 17	49
Figura 13 Resultados corresponden a la Tabla 18	50
Figura 14 Resultados corresponden a la Tabla 19	51
Figura 15 Resultados corresponden a la Tabla 20	52
Figura 16 Resultados corresponden a la Tabla 21	53
Figura 17 Resultados corresponden a la Tabla 22	54
Figura 18 Resultados corresponden a la Tabla 23	55
Figura 19 Resultados corresponden a la Tabla 24	56
Figura 20 Resultados corresponden a la Tabla 25	57
Figura 21 Resultados corresponden a la Tabla 26	58
Figura 22 Resultados corresponden a la Tabla 27	59
Figura 23 Resultados corresponden a la Tabla 28	60
Figura 24 Resultados corresponden a la Tabla 29	61

RESUMEN

"LA COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA EN LA La investigación titulada: RECAUDACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES, CASO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN – 2017", tuvo como objetivo principal evidenciar si la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017, y como objetivos específicos evidenciar si el procedimiento de cobranza coactiva influye en la conciencia tributaria de los contribuyentes, y si el procedimiento de cobranza coactiva influye en mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancon-2017. El diseño fue no experimental, observacional y analítico, tipo básica, nivel explicativo, enfoque cuantitativo. La población fue de 25 trabajadores de la Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. Las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y la encuesta; el instrumento de recolección guía de análisis documental, obteniéndose información confiable de los ingresos recaudados por impuesto predial y arbitrios; y el cuestionario, aplicado a los trabajadores. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de expertos, los cuales fueron 03 especialistas del tema. Las conclusiones fueron, que la cobranza coactiva tributaria influye significativamente en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancon-2017, generando ingresos de recaudación por cobranza coactiva del 35% de los ingresos totales recaudados por impuesto predial y arbitrios, asimismo, que el procedimiento de cobranza coactiva influye significativamente en la conciencia tributaria de los contribuyentes con el incremento de la recaudación ordinaria; también que, el procedimiento de cobranza coactiva influye significativamente en la recaudación, por los niveles de recaudación por cobranza coactiva.

Palabras clave: cobranza coactiva tributaria, recaudación, gobiernos locales.

ABSTRACT

The research entitled: "COACTIVE TAX COLLECTION IN THE COLLECTION OF

LOCAL GOVERNMENTS, CASE: DISTRICT MUNICIPALITY OF ANCON - 2017", had

as main objective to evidence if the coactive tax collection influences the collection of the

District Municipality of Ancon - 2017, and as specific objectives to evidence if the coactive

collection procedure influences the tax awareness of taxpayers, and if the coactive collection

procedure influences in improving the tax collection of the District Municipality of Ancon-

2017. The design was non-experimental, observational and analytical, basic type, explanatory

level, quantitative approach. The population was 25 workers of the Coercive Execution Office

and the Tax Administration and Revenue Management. The techniques used were the

documentary analysis and the survey; the collection instrument was a documentary analysis

guide, obtaining reliable information on the revenues collected from property tax and excise

taxes; and the questionnaire was applied to the workers. For the validity of the instruments, the

judgment of experts, who were 03 specialists on the subject, was used. The conclusions were

that the coercive tax collection significantly influences the collection of the District

Municipality of Ancon-2017, generating collection income by coercive collection of 35% of

the total income collected by property tax and excise taxes, also, that the coercive collection

procedure significantly influences the tax awareness of taxpayers with the increase of ordinary

collection; also that, the coercive collection procedure significantly influences the collection,

by the levels of collection by coercive collection.

Keywords: coercive tax collection, collection, local governments

I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis titula: "La cobranza coactiva tributaria en la recaudación de los gobiernos locales, caso: Municipalidad Distrital de Ancón – 2017"; en nuestro país los gobiernos locales, tienen una serie de dificultades en la captación de sus recursos, a lo largo de los años se han implementado planes, estrategias y técnicas para mejorar la recaudación tributaria municipal. Sin embargo, el principal problema de la recaudación en las municipales surge de sus propias administraciones tributarias siendo diferentes problemas y deficiencias las cuales atraviesan estas administraciones tributarias, desde la parte logística para realizar las acciones cobranza ordinaria, y la contratación del personal idóneo capacitado para los fines de recaudación.

El TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S N° 156-2004-EF, ha establecido los impuestos municipales y tasas a favor de los gobiernos locales, el estudio de la presente investigación se realizó sobre la recaudación por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales mediante cobranza coactiva a fin de determinar como la cobranza coactiva influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón - 2017.

Es un estudio de análisis técnico contando con la información de ingresos de recaudación propia y de ingresos por cobranza coactiva sobre las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial (OP) y arbitrios municipales (RD), asimismo se ha recibido información por el personal que labora en la entidad, de las áreas competentes: Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto de la relación de las variables cobranza coactiva tributaria y recaudación de los gobiernos locales.

1.1 Planteamiento del Problema

La recaudación en los gobiernos locales es un factor de suma importancia que permite mejorar la calidad de los servicios públicos y el desarrollo del distrito a través de la ejecución de obras públicas, en beneficio de la población. Sin embargo, la recaudación de los gobiernos locales ha sido deficiente, debido a que se tiene una administración tributaria con ciertas carencias que no permite realizar una eficiente recaudación de los tributos que administran propiamente las municipalidades.

Que, siendo el Procedimiento de Cobranza Coactiva una facultad exclusiva del Estado, en aplicación de su *ius imperium*, cuyo objeto es hacer valer su derecho de manera sumarísima, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución, el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio y respetar el debido proceso. Los Gobiernos Locales constituidos por las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, pueden ejercer de esta potestad tributaria, a través del procedimiento de Cobranza Coactiva con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mejorando los ingresos de recaudación, en el marco del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva-Ley N° 26979.

1.2 Descripción del problema

El Distrito de Ancón, es uno de los 43 distritos que forman parte de la Provincia de Lima, situada a 43 kilómetros al norte del centro de lima, fundada el 29 de octubre de 1874, siendo el presidente el Dr. Manuel Justo Pardo y Lavalle, su primer Alcalde Distrital fue Pedro Telmo Larragaña. La extensión del distrito de Ancón es de 298.64 km². La población del distrito de Ancón durante el año 2017 es de 43,382 habitantes según fuente INEI. La

información relacionada con la cantidad de predios y la cantidad de contribuyentes ha sido proporcionada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 199-2016-GATR/MDA, siendo un total de 14,264 contribuyentes a los que le corresponden 15,088 predios.

La Municipalidad Distrital de Ancón, como muchos de los gobiernos locales en el Perú ha presentado una serie de dificultades en la captación recursos, debido a que la administración tributaria no cuenta con una actualización de su registro tributario de contribuyentes y de su registro tributario de predios por lo que se realizado la determinación de las obligaciones tributarias de forma deficiente en algunos casos, sin embargo con el ánimo de mejorar la recaudación la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón, en el ejercicio de sus funciones de recaudación realizo las gestiones de cobranza ordinaria y frente al incumplimiento de pago por parte de sus contribuyentes, ha emitido los valores tributarios por concepto de impuesto predial -OP y Arbitrios Municipales-RD, sobre las obligaciones tributarias impagas, al no haberse cumplido con el pago oportuno de las mismas, los valores tributarios son remitidos a la Oficina de Ejecutoria Coactiva para el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva de conformidad con el Artículo 29º del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS "TUO" de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y de conformidad con las facultades otorgadas por el Art. 3º de la Ley antes mencionada, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la recaudación de la municipalidad.

1.3 Formulación del problema

Problema General

&Cómo la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017?

Problemas Específicos

¿De qué manera el procedimiento de cobranza coactiva influye en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017?

¿De qué forma el procedimiento de cobranza coactiva influye en mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017?

1.4 Antecedentes

Antecedentes nacionales

Según Flores (2016) dice que se ha verificado que las acumulaciones coactivas de impuestos influyeron en la administración relacionada con el dinero del desarrollador y los socios, años 2011-2012. En la presente investigación, el autor decidió que incidencia de las cobranzas coactivas tributarias en la gestión financiera del 2011 al 2012 del Consorcio Constructora y Asociados, para esto trabajamos con un plan no exploratorio, de tipo subjetivo, de corte longitudinal, teniendo Como cualidades la Gestión Financiera y Cobranza Fiscal Coactiva, siendo el examen a los Consorcios del área de desarrollo, en la región de Lima, alistados en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el período 2011 y 2012. Para la recopilación de información, la investigación narrativa se utilizó, en Basado en el examen de los informes presupuestarios para los años 2011 y 2012. De los resultados se obtuvieron las proporciones de liquidez, que, en el Estado financiero del año 2011, incluida la acumulación coercitiva al aplicar la proporción de liquidez general, se obtuvo 0.975, la proporción de prueba de ácido es 1.00. En relación con las proporciones de liquidez de 2012, se puede ver muy bien que, en el estado financiero de 2012, incluida la acumulación coercitiva al aplicar la proporción de ganancia monetaria, se obtiene 0.113. Además, puede verse muy bien que, en el estado financiero del año 2012, incluida la acumulación coercitiva al aplicar el ritmo de ganancias para el capital de reclamo, se adquiere 0.029. Del mismo modo, como principio final, ha sido posible verificar que las Cobranzas Coactivas Tributarias influyeron en la administración relacionada con el dinero del Consorcio de Construcción y Asociados del área de Lima, de 2011 a 2012.

Según Sánchez (2018) dice que la investigación titulada "Impacto de la Cobranza Coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 – 2017 de la Municipalidad Provincial del Santa" tuvo como objetivo principal determinar el impacto de la cobranza coactiva en la recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 – 2017 de la Municipalidad y como objetivos específicos identificar el ingreso por cobranza coactiva y la recaudación por vía ordinaria del Impuesto Predial del Periodo 2015 – 2017 de la Municipalidad Provincial del Santa. El tipo de investigación es cuantitativa, el diseño de la investigación es correlacional. Se tomó como población a 20 trabajadores de la Municipalidad Provincial del Santa del área de Ejecutoria coactiva. Las técnicas que fueron utilizadas fueron el análisis documental y la encuesta; el instrumento de recolección guía de análisis documental, mediante el cual se obtuvo información precisa y confiable de los ingresos recaudados por impuesto predial y cuestionario, aplicado a los trabajadores de dicha institución Pública para fundamentar la investigación. Para la validez de los instrumentos se utilizó el juicio de experto, los cuales fueron 03 especialistas conocedores del tema. Finalmente, después de haber analizado el Impacto de la Cobranza Coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del periodo 2015-2017 De La Municipalidad Provincial del Santa" se llegó a la conclusión que la cobranza coactiva impacta significativamente en la recaudación fiscal de la Municipalidad del Santa, generando ingresos significativos durante los tres últimos años, que han ido en aumento anualmente. Presentando también índices bajos en algunos meses por motivos de falta de economía, falta de conciencia tributaria y desconfianza de la gestión en los contribuyentes. Se analizó el impacto de la cobranza coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa, llegando a la conclusión que la cobranza coactiva impacta en la recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial del Santa, generando ingresos significativos durante los tres últimos años, que han ido en aumento anualmente. Presentando también índices bajos en algunos meses por motivos de falta de economía, falta de conciencia tributaria y desconfianza de la Gestión Municipal por parte de los contribuyentes; habiendo obtenido la puntuación de 0.997, aplicado con la R de Pearson, en la cual si existe impacto significativo de la cobranza coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa.

Según Márquez (2018) dice que se fundamenta la presente investigación considerando que los tributos constituyen la fuente por excelencia para que el estado adquiera los recursos que necesita para el funcionamiento y el desenvolvimiento de sus instituciones con el fin que sus necesidades se puedan satisfacer las necesidades de la sociedad a través de los servicios públicos, siendo un problema detectado en las municipalidades el cobro de tributos. El autor concluye la presente investigación, determinando que las estrategias de gestión relacionadas con exoneraciones e inafectaciones, educación tributaria, conciencia tributaria y cultura tributaria podrán incidir en la mejora de la recaudación municipal en Lima Metropolitana, plantea que el modo como las estrategias de exoneraciones e inafectaciones tributarias deberá ser mediante la reducción cuando sea en beneficio de los vecinos por razones sociales y económicas, mediante la eliminación en el mediano plazo, de todo tipo de exoneraciones e inafectaciones, para la estrategia de educación tributaria establece que se podrá suministrar información para la mejora de la recaudación municipal en Lima Metropolitana mediante información tributaria actualizada, aplicando metodologías académicas mediante la difusión de temas tributarios en los colegios y universidades como asignaturas obligatorias para los estudiantes. En cuanto la estrategia de conciencia tributaria se podrá mejorar la recaudación mediante la generación de la responsabilidad tributaria de cada vecino de la capital peruana, para la estrategia de una buena cultura tributaria y así podría ayudar a la municipal mediante mejora de la recaudación, dando así la creación de una manifestación espontánea por el cumplimiento de los tributos municipales de parte de los vecinos de lima metropolitana.

Antecedentes internacionales

Según Martínez (2013) dice que el procedimiento de cobro de tributos vigente en Costa Rica posee una serie de debilidades suficientes como para pensar en una modificación a fin que el sistema de recaudación sea más eficiente, señalando que el cobro coactivo en sede administrativa constituiría una solución al problema del cobro que posee la administración tributaria costarricense, sin embargo frente a la figura jurídica planteada se deberán realizar reformas en la normatividad de tal forma que se resguarde los derechos de los contribuyentes. El autor concluye la presente investigación de tesis, señalando que debido que la normativa que regula el procedimiento de cobro de tributos se encuentra muy dispersa, esta genera el difícil entendimiento por parte de las personas, incidiendo negativamente en la cultura tributaria de sus habitantes, se determina las flaquezas más sobresalientes del cobro a nivel de la administración tributaria siendo los siguientes: No se lleva a cabo un verdadero cobro persuasivo de tributos; se debe notificar en el domicilio fiscal del contribuyente de una deuda liquida y exigible; carencia de medidas cautelares; asimismo se determinó las debilidades más destacadas a nivel.

Según Villa (2014) dice que la finalidad del presente trabajo de investigación es brindar una herramienta de apoyo a la administración tributaria municipal en su afán de mejorar los ingresos de autogestión, de acuerdo al mandato constitucional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben generar sus propios recursos financieros, para que puedan ser reinvertidos en obras sociales de beneficio a la comunidad, por tanto las municipalidades del país deben realizar enormes esfuerzos para incrementar sus ingresos de autogestión, la maximización de los ingresos tributarios debe adquirir mayor relevancia en las áreas

financieras municipales, ya que estas representan fuentes de importantes ingresos, por ende el objetivo de este estudio es presentar una propuesta basada en estrategias para mejorar la gestión de cobro por impuestos a los predios urbanos, rústicos, previo a un análisis a la cartera municipal. Para llevar a efecto la presente investigación, se utilizó un conjunto de análisis, observaciones de documentos y cuestionarios a una muestra de la población, así como a funcionarios públicos que laboran en el municipio, una vez con los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión que el municipio de Mocache tiene deficiencia en el proceso de recaudación de impuestos a los predios urbanos y rústicos y una falta de cultura tributaria entre los habitantes del cantón. Entre otras cosas se determinó que los ingresos propios de la gestión representan un promedio del 6.86% en los períodos del 2009 al 2013, frente a las transferencias del estado, que son el 93.14 % de aporte al presupuesto de esos años analizados, dejando en evidencia la alta dependencia que tiene el municipio de las trasferencias del estado. Se analizó el comportamiento de los impuestos, y se encontró que solo los impuestos a la propiedad por predios urbanos y rústicos presentaban cartera vencida en los períodos analizados, en lo que se refiere exclusivamente a impuestos, también se verificó que el índice de morosidad para estos dos rubros fue del 44.51% como consta en el cuadro No.6, según información obtenida de la cédula presupuestaria de esos años.

Según García (2015) dice que uno de los principales problemas que se presentan en los municipios es la correcta elaboración del impuesto predial, señalando que las elaboraciones de dichas declaraciones no son efectuadas por personas capacitadas en asuntos de construcciones, este problema implica en la mayoría de los casos, una menor recaudación por parte de los municipios en lo que se refiere al impuesto predial. El autor plantea un diseño de tres estrategias básicas para incrementar el impuesto predial en el Municipio de Tepetlixpa, Edo. De México, señalando la primera estrategia como la capacitación la cual sirve para que el personal obtenga mejores habilidades y desarrollo del municipio elevando la eficiencia, la segunda estrategia

consiste en implementa un sistema efectivo y de control en la actualización de las construcciones, con la ayuda de los barridos de campos y las notificaciones a través de la cedula de verificación catastral con lo que se obtendría medidas exactas de los predios y retroalimentación del padrón predial y la tercera estrategia consiste en modernizar y diversificar los procesos de recaudación predial con las herramientas tecnológicas ya existentes, obteniendo un gran avance al instalar el sistema cobra que actualmente ya se utiliza en el municipio de Tepetlixpa, Edo. De México, para el ejercicio 2014. El autor concluye la presente investigación afirmando que el impuesto predial es uno de los impuestos de mayor importancia para los municipios, puesto que su mayor o menor recaudación depende de las acciones y políticas que ejerzan los municipios, determina que dentro de sus ingresos se evidencia los esfuerzos de las autoridades municipales al diseñar e implementar las competencias que favorezcan la captación del impuesto predial, considerando que es un recurso propio e importante para la solvencia de los servicios públicos municipales.

1.5 Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica debido a que la mayoría de gobiernos locales a nivel nacional tienen una serie de dificultades en la captación de sus ingresos por recaudación tributaria, por lo que la presente investigación nos permitirá obtener el dominio temático y comprender el comportamiento de las variables que se estudiará sobre cobranza coactiva tributaria y recaudación de los gobiernos locales; analizando como la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad distrital de Ancón- 2017.

1.6 Limitaciones de la Investigación

En la investigación se sufrió durante el desarrollo de la presente por carencia de material bibliográfico sobre cobranza coactiva tributaria en gobiernos locales, recaudación tributaria municipal y otros relacionados al tema de investigación.

1.7 Objetivos

- Objetivo general

Evidenciar si la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad distrital de Ancón, periodo 2017.

- Objetivos específicos

Evidenciar si el procedimiento de cobranza coactiva influye en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017.

Analizar si el procedimiento de cobranza coactiva influye en mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017.

1.8 Hipótesis

- Hipótesis general

La cobranza coactiva tributaria influye significativamente en la recaudación de la ${\it Municipalidad\ Distrital\ de\ Anc\'on-2017}.$

- Hipótesis específicas

El procedimiento de cobranza coactiva influye significativamente en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017.

El procedimiento de cobranza coactiva influye significativamente en mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

Cobranza Coactiva: Según el Ministerio de economía y finanzas (2015) menciona lo siguiente: "Hablar de cobranza coactiva hace referencia a la facultad que tiene esta área para exigir al contribuyente el pago del monto adeudado, por ello esta área cuenta con un sistema donde están registrados los contribuyentes que han sido derivados del área de renta para que ahora un ejecutor o auxiliar coactivo pueda tomar las medidas cautelares pertinentes para exigir la cobranza coactiva".

Según Abogados empresariales (2015) menciona lo siguiente: "La cobranza coactiva es el último medio por el cual recurren las entidades de Administración Pública Nacional para garantizar el pago de las deudas pendientes, en la cual dichas entidades ejecutan el pago de las deudas aun contra la voluntad de los deudores".

Procedimiento de Cobranza Coactiva: Artículo 117º.- Procedimiento:

El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que lo realiza el ejecutor coactivo. La Resolución de Ejecución Coactiva contiene un mandato de cancelación de: Las Órdenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares.

"Es cuando las entidades públicas ejercen actos de coerción con el propósito de hacer cumplir los actos administrativos emitidos por estas, y poder ser solucionado en el área coactiva sin recurrir al poder judicial". (Danos y Zegarra, 1999)

"Las entidades estatales que forman parte de la administración tributaria recurriendo al cobro coercitivo o forzoso, para hacer cumplir las obligaciones de derecho público, independientemente del interés del obligado". (Danos Ordoñez, s.f.)

Deuda exigible Coactivamente: Se considera deuda Exigible coactivamente, a lo establecido en el artículo 25 del T.U.O de la LPEC, las deudas objeto de la acción de coercitiva de los gobiernos locales para su cobranza: Deudas establecidas mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley; La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal; Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendiente de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de ley; y, La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Las costas y los gastos en que la entidad hubiera incurrido en la cobranza coactivo de las deudas tributarias. (TUO, 2008)

Resolución de Ejecución Coactiva (REC): La REC es un documento emitido por la Municipalidad, mediante el cual le requiere al contribuyente el pago de su deuda exigible, en un plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de realizada su notificación. Cabe señalar que, con la referida notificación, se da inicio al procedimiento de cobranza coactiva. (Base legal: Art. 117° del TUO del Código Tributario, Art. 13° del Reglamento de Cobranza Coactiva aprobado por RS N° 216-2004/SUNAT).

Medidas Cautelares Previas: El artículo 56° del (Codigo Tributario) Código Tributario señala que puede ser trabada excepcionalmente cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, con la finalidad de asegurar el pago de la deuda tributaria.

Medidas Cautelares Definitivas: La medida cautelar es aquella institución de carácter procesal mediante el cual los órganos administrativos aseguran la eficacia o el cumplimiento de los valores, anticipando todos o determinados efectos de dichos actos, en razón de existir verosimilitud en el derecho invocado y peligro en la demora en la sustanciación del proceso. La finalidad de la medida cautelar en el ámbito del Procedimiento de Ejecución Coactiva es el de otorgar la plena y absoluta seguridad que la deuda tributada establecida se cumpla en su totalidad.

Embargo: Es la acción dictada por el Ejecutor Coactivo, mediante el cual se afecta o reserva los bienes o derechos de propiedad del deudor para asegurar el pago de la deuda generada por este. Algunas de las medidas de embargo son las retenciones de cuentas bancarias, extracción de bienes, intervención en la recaudación, inscripción de bienes y derechos, entre otros.

Formas de Embargos: Conforme lo establece el artículo 33° de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28165 y 28892, las formas de embargo son las siguientes: En forma de Intervención en Recaudación, Información o Administración. En forma de Depósito o Secuestro Conservativo. En forma de Inscripción. En forma de Retención. Son requisitos necesarios para que proceda la ejecución coactiva: que la deuda tributaria se encuentre contenida en un valor y que se notifique al deudor tributario para que proceda a su pago en los plazos que establece la Ley; que tal cumplimiento no se haya producido y que finalmente el

valor cumpla con todos los requisitos para su validez, debiendo constar el cargo debidamente notificado.

Suspensión del Procedimiento: Es el acto que puede ser suspendido por el Ejecutor Coactivo que es quien tiene la facultad de suspender el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme a lo dispuesto en el Artículo 31° de la Ley N° 26979.

Remate de Bienes: Se debe seguir de manera rigurosa lo señalado en la ley para establecer el precio del bien. A esto se llama tasación, procedimiento anterior al remate del bien. En buena cuenta, se trata de establecer los parámetros para ponerle precio al bien que se va a rematar, de tal manera que la administración pueda cobrar su acreencia. La tasación puede ser realizada de manera pericial o convencional, entre el ejecutor coactivo y el deudor tributario. El ejecutor coactivo debe designar a un perito para que establezca el valor del bien, mediante resolución coactiva. Una vez tasado el bien, es preciso notificar el informe pericial al deudor tributario para que pueda presentar las observaciones que considere pertinentes. El perito podrá ratificar o rectificar su informe; y luego se procede a aprobar la tasación para convocar el remate público de los bienes embargados, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación. Si se consigue rematar el bien, se procede a la adjudicación del bien a favor del adjudicatario, con lo que el ejecutor coactivo dispondrá se levanten las cargas y gravámenes que afectan el bien para que el nuevo propietario del bien lo reciba saneado.

Conciencia Tributaria: según Bravo (2011), es "la motivación intrínseca de pagar impuestos" refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Obligación tributaria: Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1º del TUO del Código Tributario).

Contribuyente: Son contribuyentes los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero uso el predio bajo cualquier título o sin él durante el período en que se presta el servicio. Así mismo precísese que en lo que respecta a los predios de propiedad del estado peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de este. (Ordenanza N° 393-2018-MDA).

Amnistia: López & Rodrigo (2002) sostienen que: Las amnistías tributarias tienen un objetivo de percepción de tributos de manera inmediata, sirviendo a la reducción del déficit público causado por la recaudación tributaria. Además, la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces los que eran evadidos por los contribuyentes, permitirá la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y una distribución más equitativa de la carga tributaria del país. (p. 121).

Gobiernos Locales: Los gobiernos locales son canales de participación vecinal en los asuntos públicos, así como también entidades que gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Elementos esenciales del gobierno local: El territorio, La población y La organización.

Robles y Ferreyra (2005) mencionan que los Gobiernos Locales pueden ser distritales o provinciales y al igual que los Gobiernos Regionales solo tienen potestad para crear, modificar, suprimir o exonerar, respeto de tasas y contribuciones, y no respecto a impuestos. Y por tanto los Gobiernos Regionales y Locales tienen limitaciones y competencias que están

estipuladas en la Ley Orgánica de Municipalidades como en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Administración Tributaria Municipal: es el órgano del distrito responsable de ocuparse de la recaudación de cargos municipales. Para aceptar esta razón, el artículo 52 del TUO del Código Tributario percibe, en un nivel básico, la selectividad para la organización de sus tasas y compromisos; y, increíblemente, la organización de los deberes que le asigna la Ley Tributaria Municipal.

Para hacer frente a estas evaluaciones, los gobiernos de los vecindarios pueden aplicar las fuerzas que, solo, deben ser practicadas por las organizaciones de servicio. Estas fuerzas son: recopilación, determinación, control, resolución, sanción y ejecución. Para manejar estos tributos, los gobiernos locales podrán aplicar las facultades que, en forma exclusiva, sólo pueden ser ejercidas por las administraciones tributarias. Estas facultades son las de: Recaudación, Determinación, Fiscalización, Resolución, Sanción y Ejecución.

Danos y Zegarra (1999), afirma que "la Administración Tributaria es la entidad de derecho público encargada por Ley del desempeño de las funciones relativas a la aplicación y cumplimiento de determinado tributo. En este sentido, cuando un tema específico provoca en cualquiera de las teorías que producen compromisos de carga simultáneamente, se crea la relación legal de evaluación, que se acredita al Estado y como persona endeudada al ciudadano.

Potestad Tributaria: Zolezzi (1991) menciona respecto a la potestad tributaria de las Municipalidades, la Constitución es la que brinda los parámetros y los límites dentro de los cuales se ejerce esa facultad. Por tanto la Potestad Tributaria nace de la constitución y es materia constitucional la distribución de tal potestad entre los distintos niveles de Gobierno.

Frente a ello, Robles y Ferreyra (2005) manifiestan que la potestad tributaria en el Perú esta regulada por el artículo 74° de la Constitucion Política del Perú, el cual menciona lo siguiente: Art. 74° de la Constitucion (...) "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración. Exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los gobiernos locales y los gobiernos regionales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los limites que señala la ley"

Recaudación Tributaria: Boza (2004) manifiesta que Recaudar tributos es una función vital para cualquier Estado, aunque no siempre recaudar tributos ha sido bien visto a lo largo del tiempo. Una buena recaudación no sólo permite que el aparato estatal funcione y sea percibido como eficiente, sino que también posibilita que los recursos sean invertidos en los sectores más necesitados. A nivel municipal, esta importancia no deja de ser relevante pues la municipalidad es la representación más cercana y visible que los ciudadanos tienen del Estado en su localidad.

Registro Tributario: son aquellos que contienen información de utilidad sobre los beneficiarios y titulares de cuentas, los directores, los administradores de nivel superior y las finanzas de esas empresas para las tareas de investigación correspondientes llevadas a cabo por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Determinación de la Obligación: es aquella que se hace por Resolución de determinación que es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76° del Código Tributario). (MEF)

Recaudación. El concepto de recaudación significa en términos generales el acto de juntar algo, recolectar elementos u objetos con un fin específico.

Fiscalización Tributaria: Vera (2010) es el conjunto de acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la inspección, investigación y el control o verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos contribuyentes que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Comprobando la exactitud, la procedencia y la adecuación de sus declaraciones, contribuciones a las leyes y reglamentos vigentes. Por otro lado, la fiscalización puede modificar la conducta evasora o morosa de la mayoría de los contribuyentes, a fin de mantener los niveles de cumplimiento de aquellos grupos de contribuyentes que son honestos y puntuales en sus obligaciones tributarias municipales. Si bien es cierto, la fiscalización produce un aumento en la recaudación, pero tiene un costo relativamente elevado y generalmente representa sólo una parte o fracción de las recaudaciones totales. En consecuencia, las Áreas de Fiscalización de las Administraciones Tributarias tienen como función la de planificar, organizar y ejecutar las acciones que permitan la detección de omisos, evasores y subvaluadores de los tributos que administra cada municipalidad.

Atención al Contribuyente: El servicio de atención al contribuyente es el conjunto de actividades que realiza la administración tributaria municipal para atender las demandas de información, orientación y asistencia que éstos requieren para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tiene como objetivos la satisfacción de los contribuyentes, Orientación adecuada a los contribuyentes, Colaboración para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Registro correcto de los datos. (Acuña et al., 2015)

Gestión de cobranza ordinaria: Compuesta por aquellas acciones de la administración tributaria municipal destinadas a lograr el pago voluntario de los contribuyentes del Impuesto

Predial o Arbitrio Municipal. Estas se inician desde la determinación de la obligación tributaria hasta antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva. (MEF, 2013)

Orden de Pago: "Es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación. (Artículo 78° del Código Tributario)". (MEF, s.f.)

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario). (MEF, s.f.)

Tasa: "Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)". (MEF, s.f.)

Impuesto Predial: Según el Art. 13 DS 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (2004) Determinantes del impuesto predial: Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, p. 11). El impuesto predial se calcula anualmente determinando el valor de terreno, el valor de edificación y el valor de otras instalaciones, de los predios rústicos y urbanos, los terrenos ganados a los ríos, al mar y a otros espejos de agua. Como edificaciones fijas. Para ello se presenta los siguientes valores: (VT) Valor del terreno: Son los valores impositivos de terrenos. (VE) Valor de la edificación: Valores unitarios de edificación y Tablas de depreciación. (VOI) Valor de otras instalaciones: Valorizadas por el contribuyente de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones.

Arbitrios Municipales: Falla (2010) menciona que, a diferencia del resto de pagos hechos al Estado, los arbitrios municipales se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Se paga porque se recibe o se adquiere el

derecho a recibir un servicio determinado: limpieza pública (barrido de calles y plazas, recojo de basura y escombros y relleno sanitario), el de mantenimiento de parques y jardines públicos y el de seguridad ciudadana o Serenazgo. Y es precisamente por ello que se exige lo que se pague guarde relación directa con el costo efectivo del servicio prestado.

Impuestos Municipales: Según el TUO de la Ley de Tributación Municipal (2015) las municipalidades administran los siguientes ingresos tributarios que administran las municipalidades son los impuestos municipales, las tasas y contribuciones que determinen los Concejos Municipales: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos y el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

Las contribuciones o Tasas Municipales: son los tributos creados por los consejos Municipales, y que se encuentran asociados a la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo que deben cumplir los municipios de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Entre las diversas Tasas tenemos Arbitrios, Licencias y Derechos.

De acuerdo con lo señalado en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, la tasa "es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente". A decir de Geraldo Ataliba, la tasa es un tributo vinculado, cuya hipótesis de incidencia consiste en una actividad estatal directa e inmediatamente referida al obligado.

Tributos Municipales: Arroyo (2013) manifiesta que los tributos municipales corresponden a los impuestos que cobran las corporaciones municipales en ejercicio de su potestad tributaria, con el fin de recaudar ingresos para financiar los gastos en que incurren.

2.2 Bases Teóricas

Se presentan las teorías relacionadas con las variables de la investigación, las mismas que son las columnas vertebrales de la misma y por tanto merecen una presentación desde la óptica de varios autores e instituciones. A continuación, se expondrán las teorías que sustentan dicho trabajo de investigación:

Sustento Teórico de la Variable: La Cobranza Coactiva Tributaria

Procedimiento de Ejecución Coactiva

La cobranza coactiva de las deudas tributarias es la facultad coercitiva de la administración tributaria. Esta se ejerce a través del ejecutor coactivo, que actúa en representación de la administración tributaria para cobrar la acreencia que la administración tiene a su favor. Que, la acción coactiva es una facultad exclusiva del Estado, en aplicación de su *ius imperium*, cuyo objeto es hacer valer su derecho de manera sumarísima, sobre toda clase de acreencias generadas a su favor, provenientes de relaciones jurídicas entre el Estado y los obligados amparadas por el derecho público, no siendo el caso de aquellas relaciones comerciales y civiles de carácter privado.

Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva

"El artículo 1° de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28165 y la Ley N° 28892, actualmente consolidadas en el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que: "La presente ley establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen los órganos del gobierno central, regional y local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido

procedimiento coactivo". Asimismo, en cuanto a la definición del procedimiento, la citada ley establece en su artículo 2°, inciso e), que es: El conjunto de actos administrativos destinados al cumplimiento de la obligación materia de ejecución coactiva".

"La Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por las Leyes N° 28165 y 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponden a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo".

Procedimiento de Cobranza Coactiva para obligaciones tributarias de Los Gobiernos Locales

"El procedimiento de cobranza coactiva de Obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales se encuentra regulado en el D.S N° 018-2008-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento de ejecución coactiva, en la cual pasaremos a mencionar los aspectos más resaltantes de dicho procedimiento para los gobiernos locales".

El Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva

Conforme lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 26979, "el Procedimiento de Ejecución Coactiva es iniciado por el **EJECUTOR COACTIVO** mediante la notificación al obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar", debiendo. Cumplir la Resolución de Ejecución Coactiva con los requisitos establecidos en el artículo 15° de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28165 y 28892.

Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva

La regulación de Suspensión es uno de los elementos concretos que forman parte del derecho al DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y en especial del debido procedimiento coactivo a que alude la última parte del artículo 1º de la Ley Nº 26979, modificada por la Ley Nº 28165. Como regla general, cuando se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva de las deudas tributarias no resultan admisibles articulaciones dilatorias del ejecutado dirigidas a entorpecer o frustrar las acciones de cobranza, dado que nos encontramos frente a un procedimiento de carácter ejecutivo y sumarísimo, máxime si tenemos en cuenta que el ejecutado contó con todos los medios que le franquea el Código Tributario para realizar la defensa de fondo de los derechos que le pudieran corresponder.

No obstante, ello, los artículos 16° y 31° de la Ley N° 26979, modificados por la Ley N° 28165, regulan el tema de la suspensión del procedimiento, fundamentalmente cuando no se han cumplido los presupuestos necesarios para la existencia de una obligación tributaria exigible o cuando por alguna causal sobreviniente la Ley considera que se debe paralizar el mismo. Una mención especial merece el tema del pronunciamiento a que alude el numeral 31.6 del artículo 31° de la Ley N° 26979, modificado por la Ley N° 28165, referente al silencio administrativo positivo, que se presenta en el supuesto que el Ejecutor Coactivo no se pronuncie sobre la solicitud de suspensión del procedimiento presentada por el ejecutado en el término de quince días. Esta institución constituye una sanción por la demora del Ejecutor al emitir su pronunciamiento, e implica otorgarle un sentido aprobatorio al pedido. No obstante, el motivo de la suspensión contemplado en el artículo 16 de esta ley, el agente, bajo su deber, también debe suspender la estrategia en los casos que lo acompañan: En el momento en que respaldan los anticipos o cuotas individuales invertidos en virtud de un deber similar, realizado en exceso, que no están respaldados; En el momento en que lo dicte el Tribunal Fiscal, según

lo dispuesto en el artículo 38; - Cuando se ha registrado, dentro del tiempo más alejado de la ley, una intriga para el caso; de atractivo para la Municipalidad Provincial si es material; ofertar ante el Tribunal Fiscal o caso autoritario antagónico que está pendiente; Y cuando se acredita que la cuota del compromiso de gastos al que se hace referencia se ha satisfecho ante otro Municipio al que se le atribuye una capacidad regional similar. La disputa de competencia se ha debilitado si el Municipio que inició el método de acumulación coercitiva está equipado regionalmente, se reservará el privilegio de repetir contra el Municipio que realizó el compromiso de gastos.

Increíblemente, debido a las órdenes de pago a plazos y cuando las condiciones que confirman que la reunión puede ser inaceptable, la Entidad debe aceptar el caso sin una entrega anterior, dado que se presenta dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la Orden de pago, suspendiendo la acumulación coercitiva hasta La obligación es exigible. En situaciones en las que se ha empernado una prohibición y se ha establecido la suspensión del Procedimiento, los pasos prudentes que se han empernado continuarán. A pesar de los casos incluidos en el pasaje 31.1, el sistema de ejecución coercitiva se suspenderá, bajo obligación, cuando haya un comando emitido por el Poder Judicial, durante un proceso de Amparo Administrativo o Litigio, o cuando se emita un paso cuidadoso dentro o fuera El procedimiento combativo regulatorio. La suspensión del método debe ocurrir dentro del día hábil siguiente a la notificación del orden legal y/o del paso cuidadoso, o de llevarlo a la consideración del ejecutado o el responsable externo del mantenimiento, en el último caso, por un compuesto archivo que agrega un duplicado de la directiva u orden, y sin parcialidad a lo que se establece en el artículo 23 de esta Ley en lo que respecta al interés de la auditoría legal.

El obligado puede exigir la suspensión del sistema, dado que depende de cualquiera de las causas incluidas en este artículo o en el artículo 19 de esta Ley, mostrando la prueba

correspondiente a la organización ejecutora. Además del orden legal expreso, el agente debe articular explícitamente la solicitud, dentro de los quince (15) días hábiles correspondientes. Una vez que dicho período ha finalizado sin una declaración expresa, el Ejecutor está obligado a suspender la estrategia cuando el Obligado autorice la tranquilidad regulatoria con el cargo de aceptar su solicitud. Suspendido el procedimiento, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado.

La Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Ancón

Función de la oficina de ejecutoria coactiva de la Municipalidad Distrital de Ancón: Esta oficina se encarga de la recuperación, vía procedimiento de ejecución coactiva, de las obligaciones pecuniarias, como son: Impuesto Predial, Arbitrios, Alcabala, Vehicular, Multas de Tránsito, Tributarias y Administrativas, etc.; así como de la ejecución de obligaciones no pecuniarias como son: las clausuras de locales, demoliciones, paralizaciones de obra, etc. Titular del procedimiento de ejecución coactiva: El ejecutor coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva, quien se encarga de su desarrollo y de disponer las medidas de embargo que considere necesarias para la recuperación de la deuda, a su vez es asistido por el auxiliar coactivo. Facultades del ejecutor coactivo: De conformidad con el Art.3º de la Ley Nº 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor Coactivo está facultado para disponer las medidas de embargo contenidas en el Art. 33º de la misma ley, y pueden consistir en: Embargo en forma de secuestro o depósito, sobre los bienes del obligado que se encuentra en su domicilio o en cualquier otro establecimiento. Inscripción de bienes muebles e inmuebles, en los registros públicos. Retenciones, de cuentas bancarias u otros derechos de crédito o de la renta que pagan los inquilinos al obligado. Intervenciones, en información, administración o recaudación; entre otras medidas.

Esta Oficina reportó para el año 2017, la recaudación mensual del impuesto predial y arbitrios, tal como se indica a continuación:

En el mes de enero se recaudaron por impuesto predial 16201.35 y por arbitrios 8373.47, se recaudaron un total de 24574.82 por cobranzas coactivas.

En el mes de febrero se recaudaron por impuesto predial 36836.86 y por arbitrios 21957.44, se recaudaron un total de 58794.30 por cobranzas coactivas.

En el mes de marzo se recaudaron por impuesto predial 27109.71 y por arbitrios 9978.14, se recaudaron un total de 37087.85 por cobranzas coactivas.

En el mes de abril se recaudaron por impuesto predial 15069.92 y por arbitrios 9946.00, se recaudaron un total de 25015.92 por cobranzas coactivas.

En el mes de mayo se recaudaron por impuesto predial 26899.71 y por arbitrios 19710.02, se recaudaron un total de 46609.73 por cobranzas coactivas.

En el mes de junio se recaudaron por impuesto predial 23836.40 y por arbitrios 63942.02, se recaudaron un total de 87778.42 por cobranzas coactivas.

En el mes de julio se recaudaron por impuesto predial 36169.98 y por arbitrios 9988.81, se recaudaron un total de 38940.64 por cobranzas coactivas.

En el mes de agosto se recaudaron por impuesto predial 28951.83 y por arbitrios 9988.81, se recaudaron un total de 38940.64 por cobranzas coactivas.

En el mes de setiembre se recaudaron por impuesto predial 42651.48 y por arbitrios 89319.58, se recaudaron un total de 131971.06 por cobranzas coactivas.

En el mes de octubre se recaudaron por impuesto predial 26275.84 y por arbitrios 25507.05, se recaudaron un total de 51782.89 por cobranzas coactivas.

En el mes de noviembre se recaudaron por impuesto predial 68566.57 y por arbitrios 54979.11, se recaudaron un total de 123545.68 por cobranzas coactivas.

En el mes de diciembre se recaudaron por impuesto predial 37880.60 y por arbitrios 97990.66, se recaudaron un total de 135871.26 por cobranzas coactivas.

El total anual de recaudación correspondiente al año 2017, por impuesto predial es de 386450.25 y de arbitrios es de 438653.92 por cobranzas coactivas.

Sustento Teórico de la Variable: Recaudación de los Gobiernos Locales

Obligación Tributaria: La obligación tributaria es el vínculo establecido por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento del beneficio tributario. Que se puede exigir de manera coercitiva y finalizar con el cumplimiento, es decir, pagar el impuesto. La obligación tributaria, que es el derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene como objetivo cumplir con el beneficio fiscal, siendo coercitivamente exigible. Debemos tener en cuenta que la obligación es un vínculo legal, y el "beneficio" es el contenido de la obligación, es decir, el comportamiento del deudor fiscal. En este sentido, la conducta o disposición del deudor tributario es "pagar la deuda tributaria", el propósito o el propósito de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración está facultada para exigir el cumplimiento coercitivo o forzado de la misma.

Gobiernos Locales: Los Gobiernos Locales o municipalidades, sean distritales o provinciales, son las administraciones tributarias encargadas de la gestión y administración de los tributos municipales. El texto único ordenado del Código Tributario establece en su artículo 52° que administraran, exclusivamente, las contribuciones y tasas municipales, sean estas derechos, licencia o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Lo que sucede es que de acuerdo al artículo 74° de la Constitución, los gobiernos locales gozan de potestad tributaria restringida a dos tipos de tributos: contribuciones y tasas; por lo tanto, no pueden

crear impuestos. La creación de los impuestos municipales se encuentra reservada al Poder Legislativo o al Poder Ejecutivo, previa delegación de facultades. En este sentido, al tener los gobiernos locales a su cargo la gestión de estos tributos, gozan de las facultades de recaudación, determinación, fiscalización, resolución, sanción y ejecución.

Tributos que administran los Gobiernos Locales (Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales)

El sistema tributario municipal peruano comprende un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones, establecidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal.

La Potestad Tributaria de los Gobiernos Locales

En las municipalidades provinciales

Las municipalidades provinciales cuentan con potestad tributaria para crear tasas y contribuciones. Pero, no tienen ninguna facultad para crear, modificar o suprimir impuestos, ni para exonerar de ellos. Asimismo, los límites de su potestad tributaria dentro de señalados en el marco legal respectivo.

Un caso de los puntos de corte establecidos por ley para la actividad del experto en gastos de los distritos comunes es el Texto Único Ordenado de la Ley de Impuestos Municipales, avalado por el Decreto Supremo No. 156-2004-EF (en adelante TUO de la Ley de Tributación Municipal), cuyo título III - "Estructura administrativa para gastos y compromisos de la ciudad" - establece arreglos identificados con la creación, directriz y excepción de deberes y compromisos metropolitanos.

Del mismo modo, se podría hacer referencia a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), que adicionalmente decide, en sus artículos 38,

44 y 45, las restricciones identificadas con la tasa denominada "preparación de privilegios de metodología gerencial".

Otro modelo está pensado en la directriz IV del Título Preliminar del Texto Ordenado Único del Código Tributario, afirmado por el Decreto Supremo No. 133-2013-EF (en adelante TUO del Código Tributario), que establece que los gastos y compromisos municipales deben hacerse a través de mandatos.

En las municipalidades distritales

A causa de los distritos locales, a pesar de las restricciones pertinentes a los comunes, también tienen otro confinamiento llamado "ratificación de nivel provincial". El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipios, establece que la ordenanza tributaria distrital debe ser confirmado por el distrito provincial de su circunscripción para entrar en vigor.

Es decir, esta última debe contar con el respaldo de la municipalidad provincial para poder crear una tasa o contribución a través de la figura de la ratificación.

La aprobación implica que la municipalidad distrital tiene un experto en tareas cada vez más limitado y, además, le da a los distritos comunes la posibilidad de institucionalizar las los tributos municipales que se creen en el territorio de su provincia.

Recaudación Tributaria en la Municipalidad Distrital de Ancón

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas es un órgano de línea que depende funcional y administrativamente de la Gerencia Municipal, teniendo bajo su dependencia la Unidad de Administración Tributaria, la Unidad de Licencia de Funcionamiento, Unidad de Recaudación y Control y la Unidad de Policía Municipal y Fiscalización.

De la consulta realizada en el Portal Web del Consulta amigable del Ministerio de Economía Finanzas-MEF, se reportó para el año 2017, la recaudación mensual del impuesto predial y arbitrios, tal como se indica a continuación:

En el mes de enero se recaudaron por impuesto predial 51206.00 y por arbitrios 39200.00, siendo un total de 90406.00.

En el mes de febrero se recaudaron por impuesto predial 500292.00 y por arbitrios 357955.00, siendo un total de 858247.00.

En el mes de marzo se recaudaron por impuesto predial 198482.00 y por arbitrios 172980.00, se recaudaron un total de 371462.00

En el mes de abril se recaudaron por impuesto predial 79608.00 y por arbitrios 121362.00, se recaudaron un total de 200970.00

En el mes de mayo se recaudaron por impuesto predial 200984.00 y por arbitrios 269067.00, se recaudaron un total de 470051.00

En el mes de junio se recaudaron por impuesto predial 250384.00 y por arbitrios 191717.00 se recaudaron un total de 442101.00

En el mes de julio se recaudaron por impuesto predial 373910.00 y por arbitrios 164036.00, se recaudaron un total de 537946.00

En el mes de agosto se recaudaron por impuesto predial 199121 y por arbitrios 244211.00 se recaudaron un total de 443332.00

En el mes de setiembre se recaudaron por impuesto predial 112746.00 y por arbitrios 137768.00, se recaudaron un total de 250514.00

En el mes de octubre se recaudaron por impuesto predial 128245.00 y por arbitrios 218438.00, se recaudaron un total de 346683.00

En el mes de noviembre se recaudaron por impuesto predial 173928.00 y por arbitrios 158256.00, se recaudaron un total de 332184.00

En el mes de diciembre se recaudaron por impuesto predial 303378.00 y por arbitrios 116276.00, se recaudaron un total de 419654.00

El total anual de recaudación (*fuentes Mef*) por impuesto predial es de 2572284.00, y de arbitrios es de 2191266.00 siendo el total anual de recaudación por impuesto predial de 386450.25 por cobranza coactiva y de arbitrios 438653.92 por cobranza coactiva. Se advierte un 15% de recaudación por cobranzas coactivas de impuesto predial y un 20% de recaudación por cobranzas coactivas por arbitrios, siendo un total de 35% de recaudación por cobranza coactiva correspondiente al año 2017.

III. MÉTODO

3.1 Tipo de investigación

El presente estudio será de enfoque cuantitativo, de tipo básico explicativo porque tendrá por finalidad conocer que existe una alta correlación entre cada una de las variables y se ha planteado una hipótesis causal búsqueda.

De nivel correlacional ya que este estudio tendrá la finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre las variables en una muestra o contexto en particular. (Hernández Sampieri, 2014).

3.2 Población y Muestra

Población

La población está conformada por 25 personas (Fuente: Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas) de la Municipalidad Distrital de Ancon-2017.

Se denomina población al conjunto de todos los elementos, personas, objetos que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación.

Muestra

Al respecto nuestra Muestra está conformada por el total de la población constituida por 25 personas que laboran en la Oficina de Ejecutoria Coactiva y en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón, los que nos

emitieron información respecto al comportamiento de las variables. La Cobranza Coactiva Tributaria y Recaudación de los Gobiernos Locales.

3.3 Operacionalización de variables

Tabla 1Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independien te: La Cobranza Coactiva Tributaria	Procedimiento de Cobranza Coactiva	 Deuda exigible coactivamente. Emisión de REC. Medidas cautelares. Formas de embargo Suspensión del procedimiento Remates de bienes
Variable Dependiente	Conciencia tributaria	 Obligación tributaria Contribuyentes Amnistía Gobierno local Administración tributaria Potestad tributaria
Recaudació n de los Gobiernos Locales	Recaudación Tributaria	 Registro tributario Determinación de la obligación Recaudación Fiscalización Atención al contribuyente Gestión de cobranza ordinaria

3.4 Instrumentos

Se empleará la siguiente técnica:

Encuesta, Para el presente trabajo de investigación se utilizó como instrumento la encuesta dirigida al personal de la Municipalidad Distrital de Ancón de la oficina de ejecutoria coactiva y de la gerencia de administración tributaria y rentas, con la finalidad de recoger información acerca de la cobranza coactiva tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón- 2017.

Previo a la aplicación del instrumento, este se someterá a un proceso de validez por 3 expertos metodológicos y 2 expertos temáticos y la vez a un proceso de confiabilidad empleando el método de consistencia interna basado en el alfa de Cronbach para estimar la confiabilidad del conjunto de ítems que componen el instrumento.

Análisis Documental, Se revisó la diferente información recopilada como: el reporte de recaudación por cobranza coactiva informados por la Oficina de Ejecutoria Coactiva y el reporte de recaudación total de ingresos por concepto de impuesto predial y arbitrios informados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

3.5 Procedimientos

El procedimiento para el análisis de datos será mediante el empleo de tablas estadísticas y gráficas para describir la información de la cobranza coactiva tributaria en la recaudación de la Municipalidad distrital de Ancón-2017. La edición de dichos datos se hará con el fin de comprender mejor la información en cuanto a la legibilidad, consistencia, totalidad de la información para poder hacer un análisis minucioso de la información que se obtendrá.

3.6 Análisis de datos

Una vez que la información sea tabulada y ordenada se someterá a un proceso de análisis estadístico y/o tratamiento mediante técnicas de carácter estadístico para llevar a prueba la contratación de las hipótesis, para tal efecto se aplicará la técnica estadística: Correlación de Chi cuadrado para medir la relación entre dos variables.

Validación de las Variables

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó la técnica de la encuesta y los instrumentos han sido las escalas. Los instrumentos fueron validados por juicio de expertos y para la fiabilidad se aplicó el Alfa de Cronbach para las dos variables: La Cobranza Coactiva Tributaria y Recaudación de los Gobiernos Locales.

Análisis de Confiabilidad de la Variable Independiente La Cobranza Coactiva Tributaria

Después de la Validación por Juicio de Expertos se aplicó la prueba piloto a 15 puntos que eran de características similares a la población de estudio. Los casos procesados se encuentran reflejados en la Tabla 2:

Tabla 2

Resumen de casos procesados

		N	%
	Válido	15	100,0
Casos	Excluidoa	0	0,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Y al aplicar el Alfa de Cronbach para la variable independiente denominada La Cobranza Coactiva Tributaria se obtiene el valor que se muestra en la Tabla 3:

Tabla 3

Confiabilidad de la variable independiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,814	12

Interpretación:

El valor del Alfa de Cronbach cuanto más se aproxima a su máximo valor que es 1, mayor es la fiabilidad o confiabilidad de la escala. Por otra parte, en determinados contextos y por convenio, se considera que valores superiores a 0,7 –dependiendo de la fuente- son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo en cuenta que el valor obtenido del Alfa de Cronbach para el instrumento que va a medir la variable independiente es de 0,814, se concluye que es altamente confiable.

Análisis de Confiabilidad de la Variable Dependiente Recaudación de los Gobiernos Locales

Se aplicó la prueba piloto a 15 puntos que eran de características similares a la población de estudio. Los casos procesados se encuentran reflejados en la Tabla 4:

Tabla 4Resumen de casos procesados

		N	%
	Válido	15	100,0
Casos	Excluidoa	0	0,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Y al aplicar el Alfa de Cronbach para la variable dependiente denominada Recaudación de los Gobiernos Locales se obtiene el valor que se muestra en la Tabla 5:

Tabla 5

Confiabilidad de la variable dependiente

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,886	12

Interpretación:

El valor del Alfa de Cronbach cuanto más se aproxima a su máximo valor que es 1, mayor es la fiabilidad o confiabilidad de la escala. Por otra parte, en determinados contextos y por convenio, se considera que valores superiores a 0,7 –dependiendo de la fuente- son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Teniendo en cuenta que el valor obtenido del Alfa de Cronbach para el instrumento que va a medir la variable independiente es de 0,886, se concluye que es altamente confiable.

3.7 Consideraciones Éticas

El trabajo de investigación se tendrá en cuenta los principios, valores éticos y lineamientos consignados por las normas que rige el Departamento de Investigación (Unidades Académicas y Comité de Ética) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal, así mismo se respetará los derechos de autor y se basará en las normas APA Sexta Edición.

IV. RESULTADOS

Estadística Descriptiva

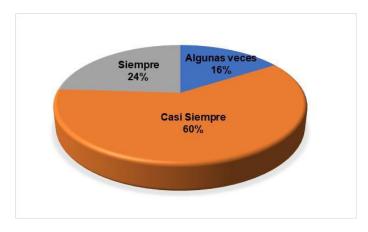
Variable Independiente: La Cobranza Coactiva Tributaria

Considera usted ¿Que la Municipalidad Distrital de Ancón debe mejorar la cobranza coactiva tributaria como herramienta para incrementar la recaudación?

Tabla 6Municipalidad debe mejorar Cobranza Coactiva Tributaria

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi Siempre	15	60,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 1Resultados corresponden a la Tabla 6



Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces se considera que la Municipalidad de Ancón debe mejorar la cobranza coactiva tributaria como herramienta para incrementar la recaudación; 15 (60,0%) señalaron que casi siempre y 6 (24,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que la deuda exigible coactivamente es una facultad de la Administración tributaria para mejorar la recaudación?

 Tabla 7

 Deuda exigible coactivamente es una facultad de la Administración Tributaria

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi Siempre	16	64,0	80,0
Siempre	5	20,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 2Resultados corresponden a la Tabla 7



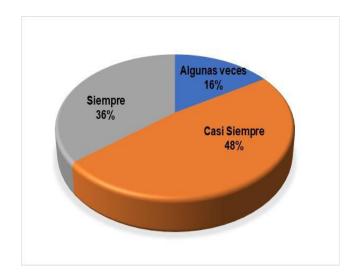
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces la deuda exigible es una facultad de la Administración Tributaria para mejorar la recaudación; 16 (64,0%) señalaron que casi siempre y 5 (20,0%) dijeron que siempre.

Considera usted ¿Que el Ejecutor Coactivo ¿cumple con la verificación de exigibilidad de los valores tributarios (OP, RD, RM) para la emisión de la REC UNO?

Tabla 8Ejecutor Coactivo cumple con la verificación de exigibilidad de los valores tributarios

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi Siempre	12	48,0	64,0
Siempre	9	36,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 3Resultados corresponden a la Tabla 8



Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces se cumple con la verificación de exigibilidad de los valores tributarios; 12 (48,0%) señalaron que casi siempre y 9 (36,0%) dijeron que siempre.

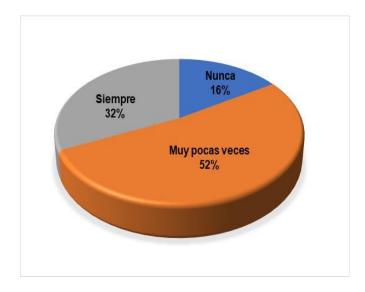
Considera usted ¿Que la Municipalidad Distrital de Ancón ¿debe iniciar la cobranza coactiva como estrategia para generar conciencia tributaria a sus contribuyentes y mejorar la recaudación?

Tabla 9Municipalidad inicia Cobranza Coactiva -Estrategia para generar Conciencia

Tributaria

	F	%	% acumulado
Nunca	4	16,0	16,0
Muy pocas veces	13	52,0	68,0
Siempre	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 4Resultados corresponden a la Tabla 9



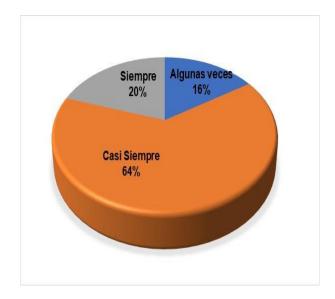
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que nunca la Municipalidad debe iniciar la cobranza coactiva como estrategia para generar conciencia tributaria a sus contribuyentes y mejorar la recaudación; 13 (52,0%) señalaron que muy pocas veces; y 8 (32,0%) dijeron que algunas veces.

¿Usted está de acuerdo con las acciones de coerción (embargos y remates) en la cobranza coactiva para mejorar la recaudación?

Tabla 10De acuerdo con las acciones de Coerción en la cobranza coactiva

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi Siempre	16	64,0	80,0
Siempre	5	20,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 5Resultados corresponden a la Tabla 10



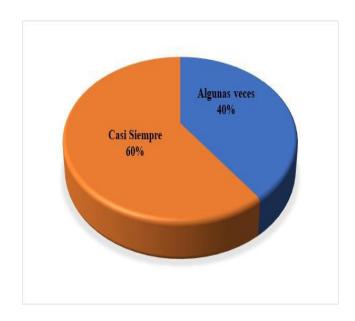
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces están de acuerdo con las acciones de coerción en cobranza coactiva de cobranza para mejorar la recaudación; 16 (64,0%) señalaron que casi siempre; y 5 (20,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que el Ejecutor Coactivo ordena Medidas Cautelares obligatoriamente en todos los procedimientos de cobranza coactiva?

Tabla 11Ejecutor Coactivo y ordenar Medidas Cautelares

	F	%	% acumulado
Algunas veces	10	40,0	40,0
Casi Siempre	15	60,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 6Resultados corresponden a la Tabla 11



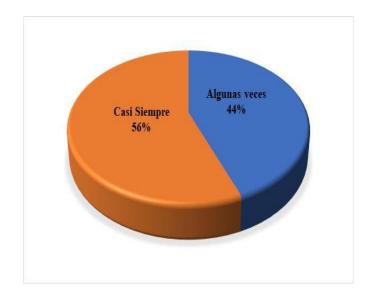
Interpretación: De los 25 encuestados, 10 (40,0%) indicaron que algunas veces el Ejecutor Coactivo ordena Medidas Cautelares; y 15 (60,0%) señalaron que casi siempre.

¿Usted está de acuerdo con las formas de embargos coactivos para mejorar la recaudación?

Tabla 12Embargos Coactivos para mejorar la recaudación

	F	%	% acumulado
Algunas veces	11	44,0	44,0
Casi Siempre	14	56,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 7Resultados corresponden a la Tabla 12



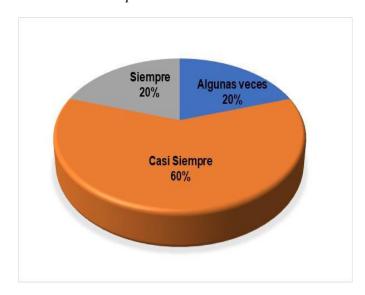
Interpretación: De los 25 encuestados, 11 (44,0%) indicaron que algunas veces está de acuerdo con las formas de embargos coactivos para la mejora de la recaudación; y 14 (56,0%) señalaron que casi siempre.

Considera usted ¿Que la ejecución de los embargos de retención bancaria mejora la recaudación tributaria?

Tabla 13 *Ejecución de Embargos de Retención Bancaria*

	F	%	% acumulado
Algunas veces	5	20,0	20,0
Casi Siempre	15	60,0	80,0
Siempre	5	20,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 8Resultados corresponden a la Tabla 13



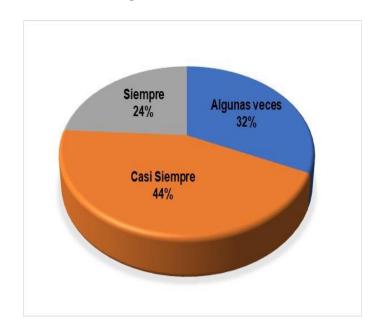
Interpretación: De los 25 encuestados, 5 (20,0%) indicaron que algunas veces la Ejecución de los Embargos de Retención Bancaria mejoran de la recaudación; 15 (60,0%) señalaron que casi siempre; y 5 (20,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que si los contribuyentes tuvieran conocimiento de las acciones de coerción (embargos y remates) de las cobranzas coactivas se mejoraría la recaudación?

Tabla 14Contribuyentes Conocimientos de las Acciones de Coerción

	F	%	% acumulado
Algunas veces	8	32,0	32,0
Casi Siempre	11	44,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 9Resultados corresponden a la Tabla 14



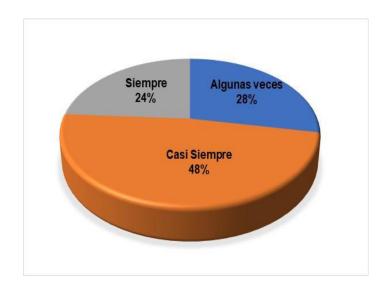
Interpretación: De los 25 encuestados, 8 (32,0%) indicaron que algunas veces consideran que si los contribuyentes tuvieran conocimientos de las acciones de coerción (embargos y remates) de las cobranzas coactivas mejoraría la recaudación; 11 (44,0%) señalaron que casi siempre; y 6 (24,0%) expresaron que siempre.

Cree usted ¿Que si los contribuyentes tuvieran conocimiento de las causales de suspensión del procedimiento de cobranza coactiva bajarían los ingresos de recaudación?

Tabla 15Conocimiento de los Contribuyentes de las causales de suspensión

	F	%	% acumulado
Algunas veces	7	28,0	28,0
Casi Siempre	12	48,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 10Resultados corresponden a la Tabla 15



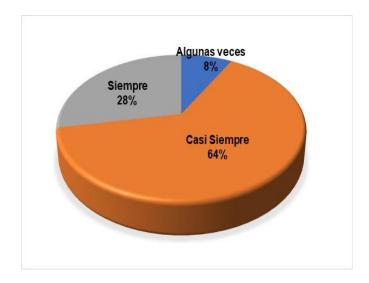
Interpretación: De los 25 encuestados, 7 (28,0%) indicaron que consideran que algunas veces si los contribuyentes tuvieran conocimiento de las causales de suspensión del procedimiento de cobranza coactiva bajarían los ingresos de recaudación; 12 (48,0%) señalaron que casi siempre; y 6 (24,0%) dijeron que siempre.

¿Está usted de acuerdo con el Remate de Bienes de los procedimientos de cobranza coactiva para mejorar la recaudación?

Tabla 16Remate de Bienes

	F	%	% acumulado
Algunas veces	2	8,0	8,0
Casi Siempre	16	64,0	72,0
Siempre	7	28,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 11Resultados corresponden a la Tabla 16



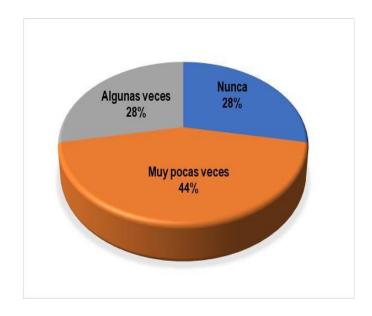
Interpretación: De los 25 encuestados, 2 (8,0%) indicaron que algunas veces están de acuerdo con el Remate de Bienes en la Cobranza Coactiva Tributaria para mejorar la recaudación; 16 (64,0%) señalaron que casi siempre; y 7 (28,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que las cobranzas coactivas tributarias deben culminar obligatoriamente con el remate de bienes?

Tabla 17Cobranzas Coactivas Tributarias y el Régimen de Bienes

	F	%	% acumulado
Nunca	7	28,0	28,0
Muy pocas veces	11	44,0	72,0
Algunas veces	7	28,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 12Resultados corresponden a la Tabla 17



Interpretación: De los 25 encuestados, 7 (28,0%) indicaron que nunca deben culminarse obligatoriamente con el remate de bienes en las cobranzas coactivas tributarias; mientras que 11 (44,0%) expresaron que muy pocas veces; y 7 (28,0%) dijeron que algunas veces están de acuerdo.

Variable Dependiente: Recaudación de los Gobiernos Locales

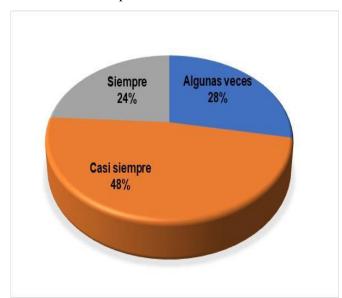
Cree usted ¿Qué se mejoraría la recaudación si los contribuyentes tuvieran conocimiento de las acciones de coerción (embargos y remates) de las cobranzas coactivas?

 Tabla 18

 Conocimiento de los Contribuyentes sobre acciones de Coerción

	F	%	% acumulado
Algunas veces	7	28,0	28,0
Casi siempre	12	48,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 13Resultados corresponden a la Tabla 18



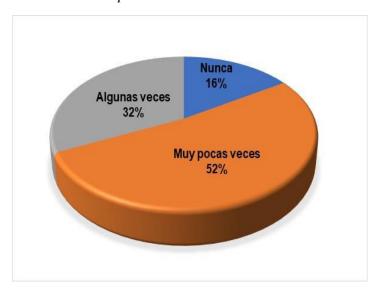
Interpretación: De los 25 encuestados, 7 (28,0%) indicaron que algunas veces los contribuyentes demuestran tener conocimientos sobre las acciones de coerción de las cobranzas coactivas que realiza la Municipalidad; mientras que 12 (48,0%) expresaron que casi siempre; y 6 (24,0%) mencionaron que siempre.

Considera Usted ¿Que la Municipalidad Distrital de Ancón debe mejorar la recaudación con el inicio de la cobranza coactiva como una estrategia para generar conciencia tributaria?

Tabla 19Mejora de la Recaudación usando la Cobranza Coactiva y la Conciencia Tributaria

	F	%	% acumulado
Nunca	4	16,0	16,0
Muy pocas veces	13	52,0	68,0
Algunas veces	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 14Resultados corresponden a la Tabla 19



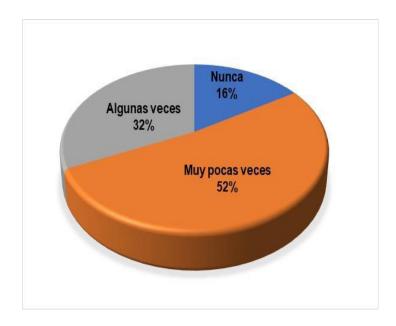
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicó que nunca se mejora la recaudación con el inicio de la cobranza coactiva como estrategia para generar conciencia tributaria; mientras que 13 (52,0%) expresaron que muy pocas veces; y 8 (32,0) mencionaron que siempre.

Cree usted ¿Que las Amnistías Tributarias otorgadas por la Municipalidad Distrital de Ancón generan conciencia tributaria en sus contribuyentes?

Tabla 20Amnistía y generación de Conciencia Tributaria

	F	%	% acumulado
Nunca	4	16,0	16,0
Muy pocas veces	13	52,0	68,0
Algunas veces	8	32,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 15Resultados corresponden a la Tabla 20



Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que nunca las Amnistías Tributarias generan Conciencia Tributaria; mientras que 13 (52,0%) expresaron que muy pocas veces; y 8 (32,0) mencionaron que algunas veces.

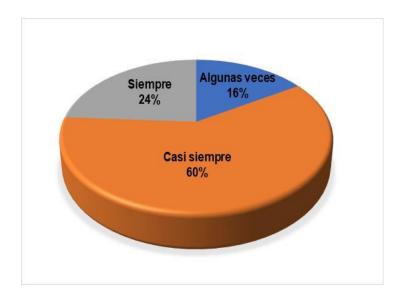
Considera Usted ¿Que la Municipalidad Distrital de Ancón debe incrementar la recaudación utilizando con herramienta la cobranza coactiva tributaria?

 Tabla 21

 Incremento de la Recaudación Tributaria mediante la Cobranza Coactiva Tributaria

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi siempre	15	60,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 16Resultados corresponden a la Tabla 21



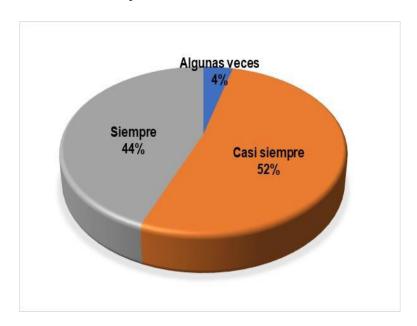
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que casi algunas veces la Municipalidad de Ancón incrementa la recaudación utilizando como herramienta la cobranza coactiva tributaria; mientras que 15 (60,0%) expresaron que casi siempre; y 6 (24,0%) señalaron que siempre.

Considera usted ¿Que la Administración Tributaria debe emitir los valores tributarios (OP, RD y RM) verificando los requisitos de exigibilidad para la cobranza coactiva?

Tabla 22Emisión de Valores Tributarios por la Administración Tributaria

	F	%	% acumulado
Algunas veces	1	4,0	4,0
Casi siempre	13	52,0	56,0
Siempre	11	44,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 17Resultados corresponden a la Tabla 22



Interpretación: De los 25 encuestados, 1 (4,0%) indicó que algunas veces la Administración Tributaria debe emitir los valores tributarios verificando los requisitos de exigibilidad para la cobranza coactiva; mientras que 13 (52,0%) expresaron que casi siempre; y 11 (44,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que cobranza coactiva es una facultad de la Administración Tributaria para mejorar los ingresos de recaudación?

Tabla 23Cobranza coactiva es una facultad de la Administración Tributaria

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi siempre	15	60,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 18Resultados corresponden a la Tabla 23



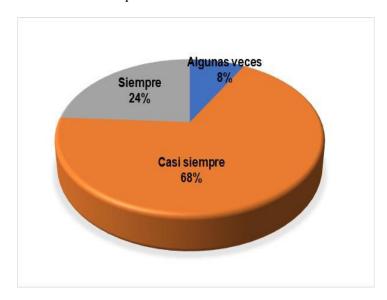
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces la administración tributaria ejerce acciones de coerción para exigir el pago de los tributos mediante la cobranza coactiva; mientras que 15 (60,0%) expresaron que casi siempre; y 6 (24,0%) dijeron que siempre.

Considera usted ¿Que la Municipalidad Distrital de Ancón debe tener un registro tributario actualizado de sus contribuyentes para mejorar la recaudación?

Tabla 24Actualización del Registro Tributario y Mejora de la Recaudación

	F	%	% acumulado
Algunas veces	2	8,0	8,0
Casi siempre	17	68,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 19 *Resultados corresponden a la Tabla 24*



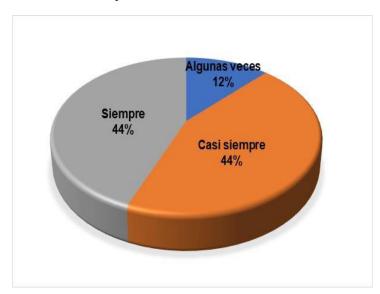
Interpretación: De los 25 encuestados, 2 (8,0%) indicaron que algunas veces la actualización de los registros tributarios de la Municipalidad Distrital de Ancón mejora la recaudación; 17 (68,0%) señalaron que casi siempre; y 6 (24,0%) dijeron que siempre.

Considera Usted ¿Que la determinación de la obligación es una facultad de la Administración Tributaria para mejorar los ingresos de recaudación?

Tabla 25Correcta determinación de las Obligaciones Tributarias y la Mejora de la Recaudación

	F	%	% acumulado
Algunas veces	3	12,0	12,0
Casi siempre	11	44,0	56,0
Siempre	11	44,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 20Resultados corresponden a la Tabla 25



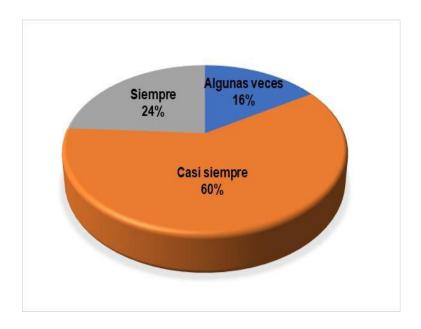
Interpretación: De los 25 encuestados, 3 (12,0%) indicaron que algunas veces la Administración Tributaria por ser su facultad determina la obligación para mejorar los ingresos de la recaudación; mientras que 11 (44,0%) señaló que casi siempre; y 11 (44,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que las cobranzas coactivas son unas herramientas para incrementar la recaudación?

Tabla 26Cobranza Coactiva e Incremento de la Recaudación

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi siempre	15	60,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 21Resultados corresponden a la Tabla 26



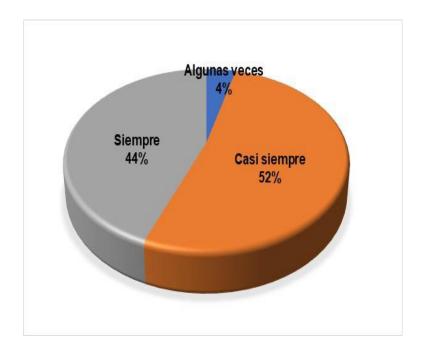
Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces las cobranzas coactivas son herramientas para incrementar la recaudación; mientras que 15 (60,0%) señalaron que casi siempre; y 6 (24,0%) dijeron que siempre.

Considera usted ¿Que tener un registro tributario desactualizados de contribuyentes debilita la cobranza coactiva?

Tabla 27Registro Tributario Desactualizado y las Acciones de Cobranza Coactiva

	F	%	% acumulado
Algunas veces	1	4,0	4,0
Casi siempre	13	52,0	56,0
Siempre	11	44,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 22Resultados corresponden a la Tabla 27



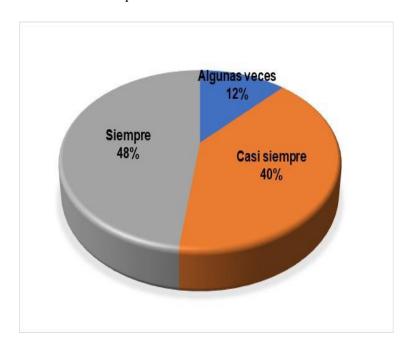
Interpretación: De los 25 encuestados, 1 (4,0%) indicó que algunas veces tener un registro tributario desactualizado de contribuyentes debilita la cobranza coactiva; mientras que 13 (52,0%) señaló que casi siempre; y 11 (44,0%) dijeron que siempre.

Cree usted ¿Que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad debe realizar las acciones de cobranza ordinaria generando conciencia tributaria?

Tabla 28Acciones de Cobranza y Conciencia Tributaria

	F	%	% acumulado
Algunas veces	3	12,0	12,0
Casi siempre	10	40,0	52,0
Siempre	12	48,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 23Resultados corresponden a la Tabla 28



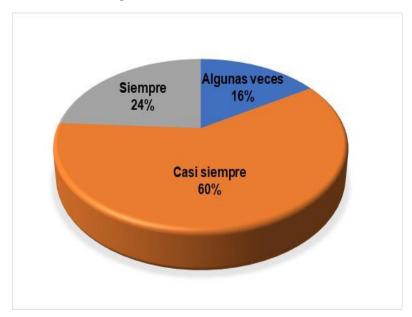
Interpretación: De los 25 encuestados, 3 (12,0%) indicaron que algunas veces la Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad debe realizar las acciones de cobranza ordinaria para generar la conciencia tributaria; mientras que 10 (40,0%) señalaron que casi siempre; y 12 (48,0%) dijeron que casi siempre.

Cree usted ¿Que la recaudación por cobranza coactiva tributaria mejora la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón?

Tabla 29Pago de Tributos mediante Cobranza Coactiva

	F	%	% acumulado
Algunas veces	4	16,0	16,0
Casi siempre	15	60,0	76,0
Siempre	6	24,0	100,0
Total	25	100,0	

Figura 24Resultados corresponden a la Tabla 29



Interpretación: De los 25 encuestados, 4 (16,0%) indicaron que algunas veces la recaudación mejora cuando se aplica la cobranza coactiva tributaria; mientras que 15 (60,0%) señalaron que casi siempre; y 6 (24,0%) dijeron que siempre.

Contrastación de las Hipótesis

Contrastación de la Hipótesis General

Se aplicó la encuesta a 25 puntos, desarrollándose 12 preguntas para la Variable Cobranza Coactiva Tributaria; y 12 preguntas para la Variable Recaudación de los gobiernos locales, que se resume en la Tabla 30:

Tabla 30Resumen número de casos procesados

	Válido			Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje	
Variable Cobranza Coactiva Tributaria *	24	100,0%	0	0,0%	24	100,0%	
Variable Recaudación							

Para el desarrollo de la Estadística Inferencial de la presente investigación se desarrolló una Tabla de Contingencia para evaluar las respuestas de los encuestados, tal como se refleja en la Tabla 31:

Tabla 31Variable Cobranza Coactiva Tributaria y Variable Recaudación

		cci) con la variaci	le Recaudación (VR)		
		VR			
	Si	No	— Total		
Si	20	0	20		
No	0	4	4		
	20	4	24		
[Si No	Si Si 20 No 0 20	Si No Si 20 0		

De la Tabla 31 se establece que los encuestados señalaron que la Cobranza Coactiva Tributaria se Cruzan con la Recaudación en 20 puntos y no se cruzan en 4 puntos.

Luego se estableció la relación entre ambas variables, usando el software estadístico SPSS para calcular el índice de correlación de Pearson, tal como se indica en la Tabla 32:

Tabla 32Prueba de Correlación de Pearson

		Cobranza Coactiva Tributaria	Recaudación
Cobranza	Correlación de Pearson	1	0,979**
Coactiva	Sig. (bilateral)		0,000
Tributaria	N	25	25
	Correlación de Pearson	0,979**	1
Recaudación	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	25	25

^{**.} La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

El p-valor obtenido es igual a 0,000, muy por debajo del valor de 0,05, y el índice es $0.979 \approx 0.98$, según el baremo de Pearson en la Tabla 33 corresponde a una correlación muy alta.

Tabla 33Baremos del Coeficiente de Correlación de Pearson

Valor	Interpretación	
(+) 1.00	Correlación perfecta.	
(+) 0.90 a (+) 0.99	Correlación muy alta.	
(+) 0.70 a (+) 0.89	Correlación alta.	
(+) 0.40 a (+) 0.69	Correlación moderada.	
(+) 0.20 a (+) 0.39	Correlación baja.	
(+) 0.01 a (+) 0.19	Correlación muy baja.	
(+) 0.00	Correlación nula.	

Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis General

 H_0 : La cobranza coactiva tributaria no influye significativamente en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017.

Se aplicó la Prueba de Independencia Condicional de Mantel – Haenszel para determinar la influencia de la cobranza coactiva tributaria (variable independiente) sobre la recaudación (variable dependiente), obteniéndose los siguientes resultados que se expresan en la Tabla 34.

Tabla 34Prueba de Independencia Condicional

			Significación asintótica
	Chi cuadrado	df	(bilateral)
Mantel-Haenszel	12,165	1	0,000

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 5%, que es igual a 0,05 y de acuerdo con la Tabla 34, se observa que el p-valor (significancia asintótica bilateral) es de 0,000, menor a 0,05, en ese sentido se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador, evidenciándose que la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón.

H₁: La cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017.

Contrastación de la Hipótesis Específica 1

Se aplicó la encuesta a 25 puntos, desarrollándose 12 preguntas para la Variable Independiente cobranza coactiva tributaria; y 12 preguntas para la dimensión conciencia tributaria de la variable dependiente, recaudación de los gobiernos locales, que se resume en la Tabla 35:

Tabla 35Resumen de los casos procesados

	Válido		Perdido		Total	
_	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VCCT con la DCT/VR	24	100,0%	0	0,0%	24	100,0%

Para el desarrollo de la Estadística Inferencial de la presente investigación se desarrolló una Tabla de Cruzada para evaluar las respuestas de los encuestados, de acuerdo a la Tabla 36:

 Tabla 36

 Cobranza Coactiva Tributaria y Conciencia Tributaria de la Recaudación

Tabla cruzada VCCT con la DCT/VR					
	- Total				
	Si No				
VCCT Si	20	0	20		
VCC1 No	0	4	4		
Total	20	4	24		

De la Tabla 36 se establece que los encuestados señalaron que las Cobranzas Coactivas se Cruzan con la Conciencia Tributaria de la Recaudación en 20 puntos y no se cruzan en 4 puntos. Luego se estableció la relación entre ambas variables, usando el software estadístico SPSS para calcular el índice de correlación de Pearson, tal como se indica en la Tabla 37:

Tabla 37Prueba de Correlación de Pearson

		Cobranza Coactiva Tributaria	Conciencia Tributaria
Cohranza Casativa	Correlación de Pearson	1	0,988**
Cobranza Coactiva Tributaria	Sig. (bilateral)		0,000
	N	25	25
	Correlación de Pearson	0,988**	1
Conciencia Tributaria	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	25	25

^{**.} La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos al aplicar la prueba de correlación de Pearson, el p-valor que se obtiene es igual a 0,000, muy por debajo del valor de 0,05, y el índice es 0.988 \approx 0.99, según el baremo de Pearson en la Tabla 33 corresponde a una correlación muy alta.

Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 1

Ho: El procedimiento de cobranza coactiva no influye en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017.

Se aplicó la Prueba de Independencia Condicional de Mantel – Haenszel para determinar la influencia de la dimensión procedimiento de cobranza de la variable independiente sobre la variable dependiente, obteniéndose los siguientes resultados que se expresan en la Tabla 38.

Tabla 38Prueba de Independencia Condicional

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	19 226	1	0.000

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 5%, que es igual a 0,05 y de acuerdo con la Tabla 38, se observa que el p-valor (significancia asintótica bilateral) es de 0,000, menor a 0,05, en ese sentido se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador, evidenciándose que el procedimiento de cobranza coactiva influye en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón.

H₁: El procedimiento de cobranza coactiva influye significativamente en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón – 2017.

Contrastación de la Hipótesis Específica 2

Se aplicó la encuesta a 25 puntos, desarrollándose 12 preguntas para la Dimensión Procedimiento de Cobranza de la Variable Independiente Cobranza Coactiva Tributaria; y 12 preguntas para la variable dependiente, recaudación de los gobiernos locales, que se resume en la Tabla 39:

Tabla 39Resumen de los casos procesados

		Válido		Perdido		Total
_	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VCC * VR	24	100,0%	0	0,0%	24	100,0%

Para el desarrollo de la Estadística Inferencial de la presente investigación se desarrolló una Tabla de Contingencia para evaluar las respuestas de los encuestados, tal como se refleja en la Tabla 40:

 Tabla 40

 Procedimiento de Cobranza Coactiva y Recaudación

	Tabla cruzada DPC'VCC y la VR				
		V	VR		
		Si	No	Total	
DPC/VCC	Si	16	0	16	
	No	1	7	8	
Total		17	7	24	

De la Tabla 40 se establece que los encuestados señalaron que la Dimensión del Procedimiento de Cobranza (DPC) de la Variable Cobranzas Coactivas (VCC) se cruza con la Variable Recaudación (VR) en 16 puntos y no se cruzan en 8 puntos.

Para establecer la influencia de la dimensión procedimiento de cobranza de la variable independiente sobre la variable dependiente, primero se debe de establecer la relación entre ambas variables, tal como se indica en la Tabla 41:

Tabla 41Correlación del Procesamiento de Cobranza y la Recaudación

		Cobranza Coactiva Tributaria	Recaudación Tributaria
Cobranza	Correlación de Pearson	1	0,955**
Coactiva	Sig. (bilateral)		0,000
Tributaria	N	25	25
Recaudación	Correlación de Pearson	0,955**	1
Tributaria	Sig. (bilateral)	0,000	
Tiibutaiia	N	25	25

^{**.} La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos al aplicar la prueba de correlación de Pearson, el p-valor que se obtiene es igual a 0,000, muy por debajo del valor de 0,05, y el índice es 0.955 \approx 0.96, según el baremo de Pearson en la Tabla 33 corresponde a una correlación muy alta.

Prueba de Independencia Condicional de la Hipótesis Específica 2

 H₀: El procedimiento de cobranza coactiva no mejora la recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017.

Se aplicó la Prueba de Independencia Condicional de Mantel – Haenszel para determinar la influencia de la dimensión procedimiento de cobranza de la variable independiente sobre la variable dependiente, obteniéndose los siguientes resultados que se expresan en la Tabla 42.

Tabla 42Prueba de Independencia Condicional

			Significación asintótica
	Chi cuadrado	df	(bilateral)
Mantel-Haenszel	11,740	1	0,001

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chicuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 5%, que es igual a 0,05 y de acuerdo con la Tabla 42, se observa que el p-valor (significancia asintótica bilateral) es de 0,000, menor a 0,05, en ese sentido se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis del investigador, evidenciándose que el procedimiento de cobranza coactiva mejora la recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón.

H₁: El procedimiento de cobranza coactiva mejora la recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017.

Los resultados obtenidos contrastan con la información alcanzada por la Oficina de Ejecutoria de la Municipalidad Distrital de Ancón, que indican lo siguiente: en el mes de enero se recaudaron por impuesto predial 16201.35 y por arbitrios 8373.47, se recaudaron un total de 24574.82 por cobranzas coactivas, en el mes de febrero se recaudaron por impuesto predial 36836.86 y por arbitrios 21957.44, se recaudaron un total de 58794.30 por cobranzas coactivas, en el mes de marzo se recaudaron por impuesto predial 27109.71 y por arbitrios 9978.14, se recaudaron un total de 37087.85 por cobranzas coactivas, en el mes de abril se recaudaron por impuesto predial 15069.92 y por arbitrios 9946.00, se recaudaron un total de 25015.92 por cobranzas coactivas, en el mes de mayo se recaudaron por impuesto predial 26899.71 y por arbitrios 19710.02, se recaudaron un total de 46609.73 por cobranzas coactivas, en el mes de junio se recaudaron por impuesto predial 23836.40 y por arbitrios 63942.02, se recaudaron un total de 87778.42 por cobranzas coactivas, en el mes de julio se recaudaron por impuesto predial 36169.98 y por arbitrios 9988.81, se recaudaron un total de 38940.64 por cobranzas coactivas, en el mes de agosto se recaudaron por impuesto predial 28951.83 y por arbitrios 9988.81, se recaudaron un total de 38940.64 por cobranzas coactivas, en el mes de setiembre se recaudaron por impuesto predial 42651.48 y por arbitrios 89319.58, se recaudaron un total de 131971.06 por cobranzas coactivas, en el mes de octubre se recaudaron por impuesto predial 26275.84 y por arbitrios 25507.05, se recaudaron un total de 51782.89 por cobranzas coactivas, en el mes de noviembre se recaudaron por impuesto predial 68566.57 y por arbitrios 54979.11, se recaudaron un total de 123545.68 por cobranzas coactivas, en el mes de diciembre se recaudaron por impuesto predial 37880.60 y por arbitrios 97990.66, se recaudaron un total de 135871.26 por cobranzas coactivas.

El total anual de recaudación (*fuentes Mef*) por impuesto predial es de 2572284.00, y de arbitrios es de 2191266.00 siendo el total anual de recaudación por impuesto predial de 386450.25 por cobranza coactiva y de arbitrios 438653.92 por cobranza coactiva. Se advierte un 15% de recaudación por cobranzas coactivas de impuesto predial y un 20% de recaudación por cobranzas coactivas por arbitrios, siendo un total de 35% de recaudación por cobranza coactiva correspondiente al año 2017.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta investigación se trabajó con una confiabilidad del 95% y un nivel de significancia del 5%, que es igual a 0,05, obteniéndose los resultados para contrastar la hipótesis general, se obtuvo un coeficiente de correlación del 0.98 que de acuerdo con el baremo del coeficiente de correlación de Pearson (Tabla 33) corresponde a una correlación muy alta, con un p-valor (significancia asintótica bilateral) de 0,000 que es menor a 0,05, en ese sentido se acepta la hipótesis postulada por el investigador, evidenciándose que la cobranza coactiva tributaria influye significativamente en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón. En la misma línea se obtuvo un coeficiente de correlación del 0.99 que de acuerdo con el baremo del coeficiente de correlación de Pearson (Tabla 33) corresponde a una correlación muy alta, con un p-valor (significancia asintótica bilateral) de 0,000 que es menor a 0,05, en ese sentido se acepta la hipótesis especifica 1 postulada por el investigador, evidenciándose que el procedimiento de cobranza coactiva influye en la conciencia tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ancón. En el mismo orden se obtuvo un coeficiente de correlación del 0.96 que de acuerdo con el baremo del coeficiente de correlación de Pearson (Tabla 33) corresponde a una correlación muy alta, con un p-valor (significancia asintótica bilateral) de 0,000 que es menor a 0,05, en ese sentido se acepta la hipótesis especifica 2 postulada por el investigador, evidenciándose que el procedimiento de cobranza coactiva mejora la recaudación Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón.

En contraste con los resultados encontrados por Sánchez (2018), analizó el impacto de la cobranza coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa, llegando a la conclusión que la cobranza coactiva impacta en la recaudación fiscal de la Municipalidad Provincial del Santa, generando ingresos significativos durante los tres últimos años, que han ido en aumento anualmente. Presentando

también índices bajos en algunos meses por motivos de falta de economía, falta de conciencia tributaria y desconfianza de la Gestión Municipal por parte de los contribuyentes; habiendo obtenido la puntuación de 0.997, aplicado con la r de Pearson, en la cual si existe impacto significativo de la cobranza coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial del Periodo 2015 -2017 de la Municipalidad Provincial del Santa.

VI. CONCLUSIONES

De los resultados obtenidos se concluye que:

- 6.1 Existe un índice de correlación muy alta entre las variables en estudio, evidenciándose que la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017, generando ingresos de recaudación por cobranza coactiva del 35% de los ingresos totales recaudados por impuesto predial y arbitrios.
- 6.2 Existe un índice de correlación muy alta entre la variable cobranza coactiva tributaria y la dimensión conciencia tributaria. Esto hace evidente que la cobranza coactiva tributaria influye en la conciencia tributaria de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017, evidenciándose los ingresos de recaudación reportados por la Gerencia de Administración Tributaria de los tributos por concepto de impuesto predial y arbitrios.
- 6.3 Existe un índice de correlación muy alta entre la variable cobranza coactiva tributaria y la dimensión recaudación tributaria. Esto hace evidente que la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017., siendo el total anual de recaudación (*fuentes Mef*) por impuesto predial es de 2572284.00, y de arbitrios es de 2191266.00 siendo el total anual de recaudación por impuesto predial de 386450.25 por cobranza coactiva y de arbitrios 438653.92 por cobranza coactiva. Se advierte un 15% de recaudación por cobranzas coactivas de impuesto predial y un 20% de recaudación por cobranzas coactivas por arbitrios, siendo un total de 35% de recaudación por cobranza coactiva correspondiente al año 2017.v

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a las Administraciones Tributarias de los Gobiernos Locales actualizar sus registros Tributarios de Contribuyentes y de Predios, a través de campañas de actualización de registros tributarias y de procedimientos de fiscalización, con la finalidad de obtener una base tributaria actualizada que permita mejorar los niveles recaudación municipal, esto permitirá una mejor determinación de las obligaciones tributarias para la emisión de Órdenes de Pago por concepto de Impuesto Predial y Resoluciones de Determinación por concepto de Arbitrios, que ante su incumplimiento de pago servirán como valores tributarios para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva.
- 7.2 Se recomienda a los Gobiernos Locales implementar y potenciar las Oficina de Ejecutoría Coactiva, con la finalidad de incremental los niveles de recaudación tributaria, los cuales permitirán mejorar los servicios públicos en el distrito, y la ejecución de proyectos de obras públicas que puedan ser financiadas por la entidad.
- 7.3 Existe un índice de correlación muy alta entre la variable cobranza coactiva tributaria y la dimensión recaudación tributaria. Esto hace evidente que la cobranza coactiva tributaria influye en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ancón-2017.

VIII. REFERENCIAS

- Acuña, R.., Camacho, M. y Paulsen, H. (2015). Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial. Lima GIZ.
- Arroyo, J. (2013). Régimen Tributario Costarricense: Marco General y Principales Tributos.

 Derecho en Sociedad, (4), 1-52.

 https://www.researchgate.net/publication/279516716_Regimen_Tributario_Costarrice

 nse Marco General y Principales Tributos
- Bravo, F. (2011). Los Valores Personales no alcanzan para explicar la Conciencia Tributaria:

 Experiencia en el Perú. *CIAT Revista de Administración Tributaria*, (31), 1-13.

 https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_31/Espanol/revista_ebook_31_2011.

 pdf.
- Boza, B. (2004). Costo de Servicio de los Sistema de Administración Tributaria Municipal.

 Servicio de Administracion Tributaria de Lima. (Informe CAD).

 https://www.ciudadanosaldia.org/images/investigacion-y-publicaciones/informes-ca

 d/InformeCAD 35 Eficiencia SATs 20Dic04 1215h.pdf

Constitución Política del Perú [Const] Art. 74, 29 de diciembre de 1993 (Perú).

Danos, J. y Zegarra, D. (1999). El Procedimiento de Cobranza Coactiva. Gaceta Jurídica.

Danos, J. (s.f). El Procedimiento de Cobranza Coactiva como Manifestación de la Potestad de la Administración Pública de Ejecución Forzosa de sus Actos. *Themis.* 43-50.

file:///C:/Users/scordovag/Downloads/Dialnet-

ElProcedimientoDeCobranzaCoactivaComoManifestacion-5109782.pdf

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario. (22 de junio de 2013).

https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/228243-133-2013-ef

Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. (15 de noviembre de 2004).

https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0019/texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-tributacion-municipal.pdf

Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. (6 de diciembre de 2008). Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Procedimiento de Cobranza Coactiva para Obligaciones Tributarias de los Gobiernos Locales*. http://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos_municipales/tuo_26979.pdf

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (2 de febrero de 2019). Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf

- Falla, A. (01 de marzo de 2010). *Arbitrios Municipales*. CAD Ciudadanos al Día.

 https://www.ciudadanosaldia.org/publicaciones/boletines-cad/item/152-bolet%C3%ADn-cad-n%C2%B092-%E2%80%93-arbitriosmunicipales.html
- Flores, M. (2016). Las Cobranzas Coactivas Tributarias y su Incidencia en la Gestión Financiera de las Mypes del Distrito de Lima, Caso: Constructora & Asociados, Años 2011-2012. [Tesis de maestria, Universidad Calotica de los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/1093
- Garcia, C. (2015). Diseño de Estrategias para Incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa Edo. de México. [Tesis de pregrado, Universidad Autonoma del Estado de Mexico]. Repositorio Institucional UAEM

 http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/30805.
- Lopez, J. y Rodrigo, F. (2002). El análisis económico de las amnistías fiscales: ¿Qué hemos aprendido hasta ahora?. *Revista de Economía Pública*, 163, 121-153.

 https://www.researchgate.net/publication/5100293 El analisis economico de las a mnistias fiscales Que hemos aprendido hasta ahora
- Marquez, F. (2018). Estrategia de Gestión para Mejorar la Recaudación Municipal en Lima Metropolitana. [Tesis de maestria, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2514

Martínez, T. (2013). El Cobro Coactivo en Sede Administrativa: Propuesta para su Aplicación por parte de la Administración Tributaria Costarricense. [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio del SIBDI-UCR. http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1947.

Ministerio de Economia y Finanzas (s.f.). definiciones.

https://www.mef.gob.pe/es/definiciones-sp-29334

Ministerio de Economia y Finanzas (s.f.). *Glosario de Terminos Tributarios*. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015); Manuales para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial. Manual N° 4: Cobranza.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.p

df

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. Atención al Contribuyente. (2da ed.).

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu publ/migl/metas/2 Atencion al contribuy

ente.pdf

Montes, J. (2012). Recaudación tributaria y servicios públicos en la municipalidad distrital de San Jerónimo de Tunan 2007- 2010. [Tesis de magister, Universidad de Nacional del Centro]. Repositorio Institucional UNCP.

https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/4227

Ordenanza N° 393-2018-MDA. El Consejo Distrital de Ancón aprobo la Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de recoleccion de residuos solidos, barridos de calles, parques y jardines y serenazgo, aplicados al año 2018, con el reajuste del indice de precios al consumidor para el ejercicio 2019. (13 de agosto de 2018).

https://www.gob.pe/institucion/muniancon/normas-legales/418677-o-393-2018-mda

- Robles, M. y Ferreyra, M. (2005). Derecho Constitucional Tributario y otros principios del Derecho Tributario no recogidos en la Constitución vigente. *Semana* (15).
- Ramos, N. (2015). Procedimiento de cobranza coactiva y su relación con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno, período 2012 2014. [Tesis de magister, Universidad de Nacional del Antiplano]. Repositorio Institucional UNA.
- Sánchez, M. (2018). *Impacto de la Cobranza Coactiva en la Recaudación del Impuesto Predial* $del \, Periodo \, 2015 2017 \, de \, la \, Municipalidad \, Provincial \, del \, Santa. \, [Tesis \, de \, pregrado,$ Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional UCV.

https://hdl.handle.net/20.500.12692/29706

http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6597.

Vera, M. (2010). Consideraciones básicas que debe tenerse en cuenta para elaborar un programa de Fiscalización Tributaria Municipal. Actualidad Empresarial. http://aempresarial.comserviciosrevista18-31_LHJXAUMSRRNMGROJYVWXBB
KXJLLDHQXSYHQYBCRTUFFAXTKVPG.pdf

Villegas, H. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. (7° ed). Ediciones Depalma Buenos Aires.

http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/libro9.pdf

Villa, E. (2014). Análisis de la Cartera Vencida y Propuesta para Mejorar la Gestión de Cobro de Impuestos a los Predios Urbanos y Rústicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache. [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca].
 Repositorio Institucional de la Universidad de Cuenca.

http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/19985/1/Tesis.pdf

Zolezzi, A. (1991) Tributación Municipal. Revista del Instituto Peruano de Derecho Tributario, 20, 59-70.

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia Título: La Cobranza Coactiva Tributaria en la Recaudación de los Gobiernos Locales, Caso: Municipalidad Distrital de Ancón-2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo general	Hipótesis general	Variable			Tipo:
	•	• 0	Independiente:		Items 1-12	- Básica, explicativa
¿Cómo la cobranza coactiva	Evidenciar si la cobranza	La cobranza coactiva tributaria				-
tributaria influye en la	coactiva tributaria influye en	influye significativamente en la		Procedimiento de		Enfoque:
recaudación de la	la recaudación de la	recaudación de la Municipalidad	La Cobranza	Cobranza		- Cuantitativa
Municipalidad Distrital de	Municipalidad distrital de	Distrital de Ancón – 2017.	Coactiva	Coactiva		Diseño:
Ancón – 2017?	Ancón, periodo 2017.		Tributaria	Tributaria		- No experimental
		Hipótesis específicas				- Transversal
Problemas Específicos	Objetivos específicos					- Prospectivo
		El procedimiento de cobranza				NT 1
¿De qué manera el	Evidenciar si el	coactiva influye				Nivel:
procedimiento de cobranza	procedimiento de cobranza	significativamente en la	<u>Variable</u>			- Explicativo
coactiva influye en la	coactiva influye en la	conciencia tributaria de los	Dependiente:			D. 1.1
conciencia tributaria de los	conciencia tributaria de los	contribuyentes de la				Población: 25 participantes.
contribuyentes de la	contribuyentes de la	Municipalidad Distrital de		Conciencia	Items 1-12	r
Municipalidad Distrital de	Municipalidad Distrital de	Ancón – 2017.	Recaudación de	Tributaria	Items 1-12	Municipalidad Distrital de Ancón.
Ancón – 2017?	Ancón – 2017.	T1 11 1 1 1	los Gobiernos			de Alicon.
D / C 1		El procedimiento de cobranza	Locales	Recaudación		Muestra
¿De qué forma el	Analizar si el procedimiento	coactiva influye		Tributaria		25 participantes
procedimiento de cobranza	de cobranza coactiva influye	significativamente en mejorar la				23 participantes
coactiva influye en mejorar la	en mejorar la recaudación	recaudación tributaria de la				Técnicas:
recaudación tributaria de la	tributaria de la Municipalidad	Municipalidad Distrital de				- Encuesta
Municipalidad Distrital de	Distrital de Ancón – 2017.	Ancón – 2017.				- Análisis Documental
Ancón – 2017?						Instrumentos:
						- Cuestionario

Anexo B: Cuestionarios de la Encuesta

VARIABLE INDEPENDIENTE: LA COBRANZA COACTIVA TRIBUTARIA PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA **DEUDA EXIGIBLE COACTIVAMENTE** Considera usted que la Oficina de Ejecutoria Coactiva, inicia las acciones de coerción sobre la deuda exigible coactivamente a fin de mejorar la recaudación en la Municipalidad Distrital de 1 Ancón. Cree usted que la deuda exigible coactivamente es una facultad de la Administración tributaria 2 para mejorar la captación de sus recursos. EMISION DE REC Considera usted que se cumple con la verificación de exigibilidad de los valores tributarios (OP, 3 RD, RM) para la emisión de la REC UNO. Cree usted que las resoluciones de ejecución coactiva emitidas contra el deudor tributario generan conciencia tributaria. MEDIDAS CAUTELARES 5 Considera usted que las Medidas Cautelares ordenadas cumplen la finalidad de recaudación.

Cree usted que el Ejecutor Coactivo ordena Medidas Cautelares obligatoriamente en todos los 6 procedimientos de cobranza coactiva.

FORMAS DE EMBARGO

Cree usted que es una política de recaudación tributaria los embargos coactivos por parte de la 7 Municipalidad Distrital de Ancón.

Considera usted que la ejecución de los embargos de retención bancaria mejora la recaudación 8 tributaria.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

Cree usted que los contribuyentes tienen conocimiento de las causales de suspensión del 9 procedimiento de cobranza coactiva.

Considera usted que se cumple con la adecuada orientación al contribuyente respecto a la 10 suspensión del procedimiento de cobranza coactiva.

REMATES DE BIENES

Considera usted que el remate de bienes es un abuso de la facultad de coerción ordenada en los 11 procedimientos de cobranza coactiva.

12 Cree usted las cobranzas coactivas tributarias deben culminar con el remate de bienes

VARIABLE DEPENDIENTE: RECAUDACION DE LOS GOBIERNOS LOCALES **CONCIENCIA TRIBUTARIA**

OBLIGACION TRIBUTARIA

Cree usted que los contribuyentes tienen conocimiento sobre el pago de sus tributos de Impuesto 13 Predial y Arbitrios Municipales.

CONTRIBUYENTES

14 Considera usted que los Contribuyentes cumplen oportunamente con el pago de sus tributos.

AMNISTIA

Cree usted que las Amnistías Tributarias otorgadas por la Municipalidad Distrital de Ancón 15 generan conciencia tributaria en los contribuyentes.

GOBIERNO LOCAL

Cree usted que la Municipalidad Distrital de Ancón con la recaudación tributaria mejora la prestación de los servicios públicos (recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y 16 jardines y serenazgo).

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Considera usted que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón realiza eficientemente las acciones de recaudación tributaria.

POTESTAD TRIBUTARIA

Cree usted que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Ancón, ejerce potestad tributaria para exigir el pago de sus tributos mediante la cobranza coactiva.

RECAUDACION TRIBUTARIA

REGISTRO TRIBUTARIO

Considera usted que los contribuyentes cumplen oportunamente con declarar en el registro tributario de la Municipalidad (inscripción, baja y actualización de predios)

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Considera usted que la determinación de la obligación tributaria contenida en los valores 20 tributarios (OP, RD y RM) son emitidos conforme a ley.

RECAUDACION

Cree usted que la cobranza coactiva tributaria mejora la recaudación en la Municipalidad 21 Distrital de Ancón.

FISCALIZACION

Tiene conocimiento si Municipalidad Distrital de Ancón realiza constantemente acciones de 22 Fiscalización Tributaria a fin de actualizar la base tributaria de predios.

ATENCION AL CONTRIBUYENTE

23 Cuenta usted con capacitación en materia tributaria municipal para la atención al contribuyente.

GESTION DE COBRANZA ORDINARIA

Considera usted que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas cuenta con el personal idóneo para realizar la gestión de cobranza ordinaria.

Anexo C: Fichas de Validación

	Universidad Nacional Federico Villarreal
	Profesionales formando profusionales ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATE	OS GENERALES
4.4	os GENERALES Apellidos y nombres del informante Orihvela Statana Pedro Jesus
	a contract the state of the sta
1.2	Nombre del instrumento molivo de evaluación: (NESTIQNORIO DE ENQUESTA
1.3.	Nombre del instrumento molivo de evaluación: Les del Contra del Co
1.4	Nombre del instrumento moltro de Cardina Talagrania, En la Relavoscioù pe los Goglennos Locales Itulo del Proyecto. La Cardina Talagrania En la Relavoscioù pe los Goglennos Locales
1.4.	Autor del instrumento. Sowia Jackeune Conpoda Ganda

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

			Defi	cient		-	*	ija		-		ular	,	-		ena			luy b		
Indicadores	Criterios	0	6	11	16	21	-	31	36	41	46	51	56	61	70	71	76	81	86	91	95
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	1 80	85	100	35	190
1 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			1	
2 OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables	-							-											1	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			,	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			1	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				1
8. COHERENCIA	Entre tos Indices, indicadores																				1
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de diagnóstico																				1
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigació	n							The second												1

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deliciente — b) Baja — c) Regular

d) Huena

Dray turns

Nombres y Apellidos	Orthorla Santang Pedro Jesis	DNI H"	20080908
Dirección demiciliaria	Calle Los alhelies 170 A Te	Leléfono / Celular	956060668
Titulo profesional	abogodo - PP y Humani	do les	of the same as a
Grado Académico.	Magister.		
Mención	Derecho civil y comercial -	Filosof	ia e Investigación

Lugar v fecha.



Universidad Nacional
Federico Villarreal
Profesionales formatido profesionales.
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos de informante. ED CON PIMENTEL PLENENO.

 1.2. Cargo e institución donde labora: DESENTE LEGIL DEL HESPITOL CONDIS LANTIDINEU LO HEZ.

 1.3. Nombre del instrumente motivo de evaluación: ENCOTTONONO DE GUARGETA.

 1.4. Titulo del Proyecto. IN DENONDA CONCINA TINENTONIA EN LA DESENDOCIÓN DE US GUARENPOS. COOLET.

 1.4. Autor del instrumento: Sonia Jauxenna Concoura Guarda.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

			Defic	ient	e		Ba	ija			Reg	ular			Buc	ma		1.	luy t	uene	
Indicadores	Criterios	0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	-	-	95
		5	10	15	20	25	30	35	49	45	50	55	60	65	70	75	500	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			1	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																			1	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			,	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																			1	1
5. SUFICIENCIA	Comprende los espectos en cantidad y calidad																				1
6 INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				/
8. COHERENCIA	Entre los Indices, indicadores													Ī							1
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.	1																			1
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				1

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente — b) Baja — c) Regular

rtj Isuena

O Buy tureus

Nombres y Apellidos.	EDEAR PINENTER MORENO.	DNI N"	097/3/97
Dirección domicilinna	AN. FRAM BANDOUNT DE LAST CASAS HE 530-STA-	Celelono / Gelular	998883535
Fitulo profesional	2006ADO		
Grado Académico	METRO		
Mención:	DENER WILLY COTURCION		



Universidad Nacional
Federico Villarreal

Profesionales formanda profesionales
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: 9.5 H.O.A. P.O.C.H.O.S., JOSÉ M. S.C.L.O.
 1.2. Cargo e institución donde labora: WILLER DECURENCE DEL HERW.
 1.3. Nombre del instrumento moliva de evaluación: WESTERMANIO DE ENCUENTA
 1.4. Titulo del Proyecto. D. CERTANIO CONCINIO TARBUTANTO EN LO RECAUDACIÓN DE LOS ECONOMIOS MOSES.
 1.4. Autor del instrumento: SOMA JACCEME CONCON EN MAIS

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

			Defi	cient	-	1		ija			1	ular			Buc	ena		14	luy t	uene)
Indicadores	Criterios	0	6	11	16	21	26	31	36	41	-16	51	56	61	66	70	76	81	86	91	93
		5	10	15	20	75	30	35	40	-45	50	55	60	65	70	75	820	85	50	95	100
1. CLARIDAD	Estă formulado con ienguaje apropiado																			1	
2 OBJETIVIDAĐ :	Está expresado en conductas observables																			V	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			V	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				1
5, SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			1	/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				V
8 COHERENCIA	Entre tos Indices, indicadores																				1
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.															1					/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				1

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena

ODay buena

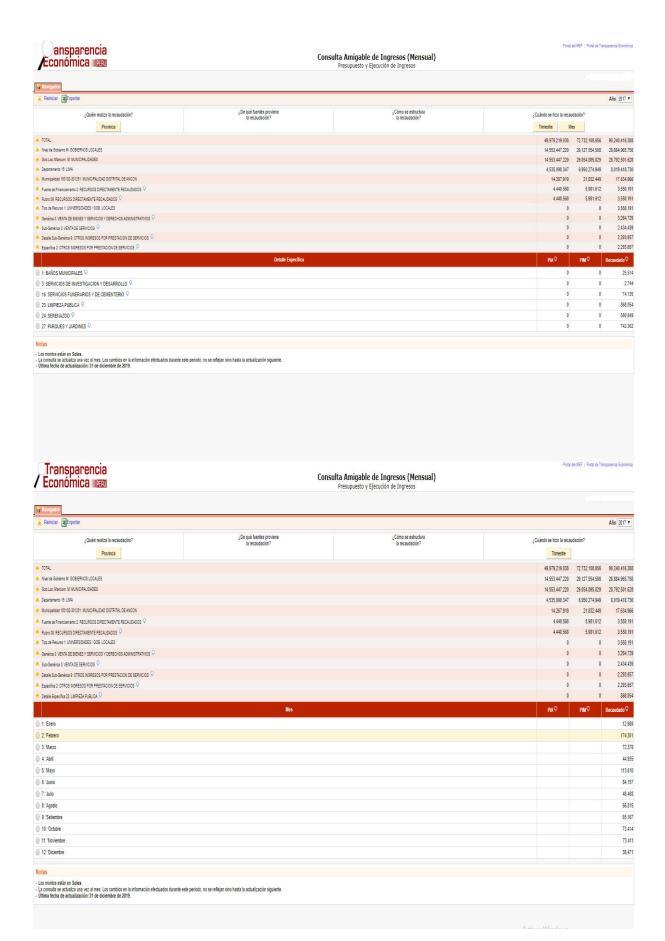
Nombres y Apellides	José MARIO OCHOA PACHAS	DNI N°	07588319
Dirección domiciliaria:	General Cordova Nº 1959 Line	felélono / Celular	9350 99455
Titulo profesional	Licenciado en Educación		
Grado Académico	Doctor-Educación		
Mención:			

Dirma

Lugar v fecha: ...

Anexo D: Análisis Documental







Consulta Amigable de Ingresos (Mensual) Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Año 2017 ▼ ¿Quién realiza la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación? Provincia Trimestre 49,979,219,038 72,732,108,656 90,240,416,388 Nivel de Gobierro M: GOBIERNOS LOCALES
Gob Loc. Mancom. M: MUNICIPALIDADES 14,553,447,220 29,127,554,508 14,553,447,220 29,054,895,829 28,884,965,750 28,792,501,628 △ Departamento 15: LIMA
 △ Municipalidad 150102-301251: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON 14,267,919 21,832,449 17,634,966 ♣ Fuerte de Financiamiento 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

♣ Rubro DR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

↑ Tipo de Recurso 1: UNIVERSIDADES (GOB. LOCALES 4,440,568 5,981,612 3,550,191 3,550,191 3,550,191 4,440,568 5,981,612 ▲ Genérica 3: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS ♀ 3,264,729 2,434,439 ≜ Sub-Genérica 3: VENTA DE SERVICIOS ♀ ≜ Detalle Sub-Genérica R: OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS S 2,293,657 ≜ Especifica 2: OTRIOS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
 Detalle Especifica 24: SERENAZGO
 □ 2,293,657 580,849 udado 🗘 1: 'Enero 81,634 () 3: 'Marzo 44,586 ① 4: 'Abril 34,116 ⊚ 5: 'Mayo 67.248 6: 'Junio 47,799 0 8: 'Agosto 76,382 9: 'Setiembre 32,188 0 10: 'Octubre 62,351 11: Noviembre 37,874 12 'Diciembre 34,087

Tr l'asparencia Egonómica

Consulta Amigable de Ingresos (Mensual)

Portal del MEF | Portal de Transparencia Econômica

					Año 2017
¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿ Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recau	udación?	
Provincia			Trimestre		
TOTAL			49,979,219,038	72,732,108,656	90,240,416,
Nivel de Gobierno M: GOBERNOS LOCALES			14,553,447,220	29,127,554,508	28,884,965
Gob Loc.Mancom. M: MUNICIPALIDADES			14,553,447,220	29,054,895,829	28,792,501,
Departamento 15: LIMA			4,535,090,347	6,950,274,949	8,019,418
Municipalidad 150102-301251: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON			14,267,919	21,832,449	17,634;
Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Q			4,440,568	5,981,612	3,550,
Rubro OV: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS ♥			4,440,568	5,981,612	3,550,
Tipo de Recurso 1: UNIVERSIDADES / GOB. LOCALES			0	0	3,550,
Genérica 3: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS 🔍			0	0	3,264,
Sub-Genérica 3: VENTA DE SERVICIOS 🖓			0	0	2,434
Detaile Sub-Genérica ©: OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O			0	0	2,293
Especifica 2: OTROS INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS 🖓			0	0	2,293,
Detaile Especifica 27: PARQUES Y JARDINES 🖓			0	0	742,3
	Mes		PIAO	PIM♀	Recaudado 🖓
1: 'Enero					14,8
2 'Febrero					102
3: 'Marzo					56)
2 - Febrero 3 - Marco 4 - Abril 5 - Mayo					56,) 42,
3 Marco 4 Abril 5 Mayo					56, 42, 88,
3 * Marco 4 * Abril 5 * Mayo 8 * Yunio					56) 42, 88, 59,
3 Mazo 4 43dl 5 Mayo 6 Vario 7: Valio					56, 42, 88, 59, 64,
3 Maco 4 Mali 5 Mayo 6 Vario 7 Valio 8 Vageto					56, 42, 88, 59, 64,
3 Mezo 4 Mati 5 Mayo 6 Mani 7 Tulio 8 Mani 7 Tulio 8 Mani 9 Setentre					56 42 88 59 64 101 40
3 Mezo 4 24al 5 Mayo 6 Yanio 77 Valia 8 Aposto 9 Stefentre 10 Octobre					56, 42, 88, 59, 64, 101, 40, 82,
3 Mazo 4 43dl 5 Mayo 6 Vario 7: Valio					102.) 56.) 42. 88.) 59.) 64.) 101.) 40.) 82.) 46.)

CANCELADO

ARCHIVADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA

EXP N°

: 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA

CODIGO

: 0013064

OBLIGADO

DOMICILIO FISCAL : ANCON-ACOMPIA MZ. 01 LOTE 03-13

PAGO DE : OP/RD

TRIBUTOS (X)

MULTA ()

EJECUTOR COACTIVO

: ABOG. SONIA J. CORDOVA GARCIA

AUXILIAR COACTIVO

: ABOG. SARA C. MOSAYHUATE ROMERO

OBSERVACIONES

-2017-

ORDEN DE PAGO Nº 03335 -2017-GATYR/MDA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Código: 0013064

BASE LEGAL

Nombre o Razon Social:

00061833 Documento de Identidad: Domicilio Fiscal

ANCON - ACOMPIA Mz. 01 Lt. 03-13

Animals 10: 78: 77 y DP on TUG 41 Codes Troubles periods period 5 133-201-46 Animal 67 y squares at TUG 64 a Lag on Thickabah Narrani spaces period 5 195-204-45 y has modelates a Chemical Animal Codes and Anima DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ANO

1015

B. IMPONIBLE	UIT	AUTOVALDO	ALICHOTA	IMPUESTO	PERIODO	TRIMESTRAL	REATUSTADO	MORATORIO	COSTO	DESIDA	Design total x Alto
447,518.81	3,880.00	Hasta 15 UIT	0.25%	3,315,20	10	159.37	1593.77	9918		281 03	1083.30
		Mas de 15 a 6	0.60%		0.2	199.37	159.37	75.36		274.73	
		Mas de 60 UIT	1.00%		03	189.37	159.37	68.03		257.40	
					26	199.37	159.37	50.77		260.14	
374,488.45	3,850.00	Hasta 15 UIT	0.20%	8,589.90	16	1354.80	1,364.80	365.86		1,731.66	6625.83
		Mas de 15 a 6	0.69%		20	1364.80	1,354.80	316.63		1,681.43	
		Mas de 60 UIT	1.00%		8	1364.80	1,364.80	256.41		183121	
					3	1364.80	1,364.80	216.73		1,581.53	
		-		*		-00		TOTAL DEL	POTAL DELIDA ALLICTADA	· PA	

NOTA IMPORTANTE:

El contenido del presente documento refiere unicamente a la deuda por impuesto Predial de los años 2012 al 2016. Luego de lo cual se prodecera a iniciar la COBRANZA COACTIVA y sera repor

cado a la Central de Riesgo.

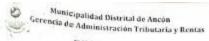
A partir de la recepción de la presente , Ud. tiene plazo de 20 días hábiles para regularizar el pago requeirdo. Se requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente dos esterminacións de deserminación de la deuda tributaria, cuyo apercibiamiento de inicion en el cuadro de determinación de la deuda tributaria, cuyo monto se ha actualizado al 11/01/2017, luego de esta fecha se actualizará con una tasa diaria de 0.04%, conforme a la Tasa de Interes Moratorio fijada.

MOTIVO DETERMINANTE: Se ha verificado la existencia de una deuda tributaria no cancelada dentro de los plazos establecidos

Con este valor tributario Ud, se puede acercar a las ventanillas de caja en el Primer piso de la Municipalidad y realizar el pago de su obligación tributaria determinada, la misma que la puede efectuar en efectivo o por medio de Tarjetas de Debito o Credito, Master Card y Visa En caso de habes cancelado la deduda indicada contifri a presente Orden de Pago.

Para cualquier consulta adicional, esperamos a Ud, en El módulo de atención al contribuyente del área de Rentas ubicada em: Malecón Perreyros Nº 376, o llamando al telefono 552-2046 anexo 1201, en el horario, de Lunes a Viernes de 8:30 am, y los sábados de 9:00 a 1:00 pm.

Harteness man and a second



FECHA: 11/01/2017

RESOLUCIONES DE DETERMINACION № 03271 -2017-GATYR/MDA

DENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razion Social :

Domicilio Fiscal : ANCON - ACOMPIA

Documento de Identidad: 00061833 LASE LEGAL

CODIGO: 0013064

Prince 37 To 57 Test TUD 81 Codigo Trouting recrease part 0.5 133,001-LEF an let the 3. An for set TUD to tall Let at Trouting in Municipal epistudes por 0.5 155,000-LEF Outcomes in 200 Trouting participation (Accessed in the Control of Section 1998) and the Codin of Section 1998 of Section 1999 of Se

Direccion de Predio:

Anexo: 0001

Sub-Anexo: 0001

ACOMPIA (AV. INDUSTRIAS UNIDAS) Mz: 01 Lote: 03-13

DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

CONSTR.	DEL PREDIO	AÑO	BIMESTRE	LIMPIEZA	PARQ. Y JARD	SERENAZGO	MORA	ADEUDADO	POR ANO
114706.54	INO.STR.A	2014	1er.	714.02	0.00	0.00	0.00	714.02	4,284.12
			2do.	714.02	0.00	0.00	0.00	714.02	
			3er	714.02	0.00	0.00	0.00	714.02	
			410	714.02	0.00	0.00	0.00	714.02	
			5to	714.02	0.00	0.00	0.00	714.02	
			610	714.02	0.00	0.00	0.00	714.02	Same Property
519228 68	IND.STR.A	2015	1er	2,238.30	0.00	0.00	0.00	2,238.30	13,429.80
			2do	2,238 30	0.00	0.00	0.00	2,238.30	
			3er	2,238 30	0.00	0.00	0.00	2,238.30	
			4to	2,238 30	0.00	0.00	0.00	2,238.30	
			510	2,238.30	0.00	0.00	0.00	2,238.30	
			6to	2,238.30	0.00	0.00	0.00	2,238.30	
535618.52	IND.STRA	2016	1er	2,318.18	12.56	31.10	0.00	2,361.84	14,171.04
		2000	2do	2,318.18	12.56	31.10	0.00	2,361.84	
			3er	2,318.18	12.56	31.10	0.00	2,361.84	
			4to	2,318.1B	12.56	31.10	0.00	2,361.84	
			5to	2.318.18	12.56	31 10	0.00	2,361.84	
			6to	2,318.18	12.56	31.10	0.00	2,361.84	
				3 == -		0. 0	- 1	TOTAL:	31,884.96

	2012	2013	2014	2015	2016
TIM APLICADA	1.2 mensual				

NOTA IMPORTANTE:

a partir de la recepción de la presente, Ud. tiene plazo de 20 DIAS hábiles para regularizar el pago de sus deudas tributarias, luego de lo cual se procedera a iniciar la COBRANZA COACTIVA y sera reportado a las Centrales de Riesgo de Infocord

A m dicantiono destatut de vincon ST LUIS VERA GANDOVAL

			CARGO DE	NOTIFICACIO	N Nº	3337 +-2017	-GATYR/M	DA'				
Cocigo : 0	013064			700000000000000000000000000000000000000	-							
Combre :	-	16										
Domicilio : AN	NCON - ACON	PIA MZ. 01	LOTE O.	3-13								
DATOS DEL RECEPT	OR.				-			1				
APELLIDOS Y BRES								VISITA	HORA	DEA	MES	AÑO
DNI DCE				2				10	11.30	17	0/	2017
RUC OTR	Nº DOC		EL OBLIGADO			FIRMA DEL RE	CEPTOR	20	10:00	18	01	2017
Ley Nº 27444, al o	onstituirme a to. Al respect amento Objet	-	so , con el propósi que el referido d rmar el cangos de demtificanse	ito de notificarle iomicilio se negar Recepción	el on a:	el dis	de notifica: 17, no se ha ediendo en el ición, así con	ción, que ubicado en acto a deja no el origin	la misma diche der er debalo d	se hio nicilio a le la pu	bs a pri personi perts dici	acticar el dia a capaz a fin ho document
MOTIVO DE NO EN	TREGA	_	CARACTERISTI	CAS DEL INMUES	3.8			_		-	_	_
Obligado se M		N	CERCO		Puerta Material MARRE		Cipile Caro				^	
Predio Deshabitado Destinatario Desconocido		1 22	ADRILL.	Nº 4	Nº de Suministro Electri		DNZ del Motificador 1029 43/1			d	()	
Direction Inco		12	buervaciones : o de Acta de Nego			puenta.	6				9	RMA
				DOCUMENTOS N		CADOS					1	ECHA. EMIS.
TIPO D€ DO	CUMENTO			NUMER	0						_	1/01/2017
GEN DE PAGO		3335		_	_						-	1/01/2017
RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN		3271	========								1	110 1/20 17



CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD Nº 000 8-2017-GATYR/MDA

Mediante la presente, y en atencion a la dispuesto en el articulo 15.2 de la ley Reglamento de Procedimiento de Ejecucion Coactiva, se deja constancia que la ORDEN DE PAGO N° 3335 - 2017 de fecha 11/01/17 emitida par deuda correspondiente al Impuesto Predial de las años 2012 al 2016 y RESOLUCION DE DETERMINACION: N° 3271 - 2017 de fecha 11/01/17 por deuda correspondiente Arbitrias Municipales del 2012 al 2016 del contribuyente:

Codigo: 0013064 Sr.(es)

Ha quedado consentido al no haberse interpuesto contra este recurso im gnatorio dentro del plazo de ley y encontrarse pendiente de pago a la fe. ..

ANCON, 20 DE MARZO DEL 2017

ST LUIS VERT SENDOVAL



EXPEDIENTE: 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA

RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL

CODIGO: 0013064

DNI/ RUC: 00061833

DOMICILIO FISCAL: ANCON-ACOMPIA MZ, 01 LOTE 03-13

RESOLUCION NRO. UNO.

Ancon, a los 15 dias del mes de Mayo del año 2017

VISTO: El MEMORANDUM Nº 081-2017-GATYR/MDA remitido por la Gerenda de Administración Tributana y Rentas de fecha 21/03/2017 y de la revisión virtual del estado de cuenta comiente del Sistema de información Municipal CONSIDERANDO: PRIMERO. Que esta ejecutoria coación ha recopcionado los valores indutarios los cuales se encuentral debidamente notificados y la Administración Tributaria adjunta la constancia de exigibilidad con lo cual esta acreditado que fina side objeto de recurso impugnatorio quedando consentida o causado estado la deuda tributana materia se ejecución SEGUNDO. Que, en mento a los siguientes valores tributarios

OP	RUBRO	AÑO	MONTO
3335-2017-GATYR/MDA	Imp Predial	2014-2015	7 709 13
RD	RUBRO	AÑO	MONTO
3271-2017-GATYR/MDA	Arbitros	2014,2015,2016	31.884 96
DEL CONTINUES COMMENT	5/15/5/580	TOTAL	\$1,39,594.09

Se debe proceder a iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva de conformidad con el Artículo 29º del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS TIDO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y de conformidad con las facultades otorgedas por el Art. 3º de la Ley antes mencionada, en consecuencia. SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.- INICIAR el Procedimiento de Ejecución Coactiva y NOTIFICAR al contribuyente.

HABILES contados a partir del día siguiente de su notificación, cancele LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA por a montó de Sr. 39,594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES) más lor intereses legales, costas procesales y gastos administrativos que serán liquidados en la fecha de pago. BAJO APERCIBIMIENTO de dictarse medida cautelar o iniciarse la ejecución forzada de la misma. Que, vencido dicho plazo, sin que el OBLIGADO haya cumplido con el mandato, el Ejecutor Coactivo estará facultado a ejecular cualquiera de las medidas cautelares (EMBARGO) establecida en el Art. 33º de la Ley de la materia.

Se adjunta copia de los valores notificados así como el Cargo de Notificación y su constancia de exigibilidad de conformidad con lo establecido en el Art. 15°, Art. 29°, Art. 30° y Art. 32° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, sus modificatorias Ley N° 28165 y Ley N° 28892, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 26979 y la Ordenanza N° 185-MDA del 10/07/2009.

MUNICIPALIDAD DISTRITATIOE ANCON

Aboy SOMA JACABUNE CONDOVA GARCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

ADOS SARA CECILIAMOSA YHUATE ROMERO AUXILIAR COACHVO

El presente acto tiene vigencia desde el día siguiente de su notificación y contra el mismo no cabe la interposición de acto impugnatorio alguno

Lugar de Pago: Malecón Ferreyros № 376 – Ancón Teléfono: 552-2046/552-2432/552-2753 Email: jcordova@muniancon.gob.pe

Email: icordova@muniancon.gob.pe smosayhuate@muniancon.gob.pe

NOTA: En caso de haber cancelado la obligación tributaria materia del presente requerimiento después de la fecha de émisión le rogamos haga caso omiso a la presente.

AVISO IMPORTANTE: Evite el pago de S7. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) por gastos administrativos a cargo de las entidades financieras por concepto de embargo en forma de retención bancaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON - Oficina de Ejecutoria Coactiva CEDULA DE NOTIFICACION

EXP: 005-2017-SJCG-OEC/GM/M-

OBLIGADO: DOMICILIO FIS	SCAL ANCON ACON	IPIA MZ 01 LOTE 0	2.13		
INICATO	S NOTIFICADOS:			70741 6	20 504 00
				TOTALS	. 39,594.09
Constancia de	e Exigibilidad Nº 0008-	2017-GATYR/MDA			
	go de Notificación				
	en de Pago Nº 3335-2				
Copia de Res	olución de Determinac	ion Nº 3271-2017-0	SATYR/MDA		
M EN CASO	DE RECEPCION PO	R PERSON VE VE	17		
NOICO QUE S	US DATOS PERSONA				
LL ANTHORE					
SCICUMENTO DE					
	ACTORICONAL CONTRACT	C CC	DF-8.		
		110	444		
71.00=			STROIDEC DEN	E [67]	Ferma del Paris, 7
HELEN CASO	OLE LABORICE SC			CADA RESULTE INFRUCTION	
			TONFRACTI	ADARESCEIL INFRECCIO	083
Water Lawyline	store 5	SECOND CONTRACTOR	- 00	izabole fecia	3 × 5 × 3 × 1
TO ME TO A REPORT OF	10.1				A contract of the contract of
CHACASO	DE NEGATIVA REC	PETON			
t the energy	Firmur el catg	асын сэм өбөсө дайн э de менразн эмээг эж Алгайа эх с	nam of the edge and	raad, by continue gard yets personal section of	Wa TIN ALL DATE
.0605	e allo retation or aless	SHERICAL SCHOOLS	-1900 St. BEC - 2003	u sa managan ang ang ang ang ang ang ang ang a	
"rongo W" L			Taily		
No man			fier+b		
1.00%			Trend		
DENCASO			O AUSENCIA	DE PERSONA CAPAZ	
		OTIFICACIÓN a Visita)		ACTA DE NOTI	
and particulation of an interest of the analysis of the analys	Idaa a a a a a a a a a a a a a a a a a a	angere makea, in Al- man proceduration of a new proceduration of a set to a set to a comment of a to report owner and there to report owner and the action	ons by demanding of the quadratic services and the angles of principles of the and of the last to the egisters of the	For most consideration given appears on a first supersonal of the	Popular indicates and a second of the control of th
MACTURISTI	CAS DEL DOMECTETO		NOMBRI	Y FIRMADEL SOTIFICADO	к
		17090	25. 1-14.30		
1.7	N 200 (4.00)	Edward Hills	f = 0.	22-06-20/1	23-06-201
Fig. Property	Contractor	Proces posts	PCBU,C	CIRILO CERDA	23.00.00,
Na Auto-	- ANN PAR - 301	Proces persons	4.00	10 69 9 31 1	
Parties and an				50	

100.00	I town	-170:h/t	12 To 14 30	10 to 10 at 15	
1.71	N . T 2000 14.000	Life in which	F=0.	27-06-20/1	23-06-2017
T. Finne		Target in the same of the	DCB0.E	CIRILO CERDA	23.00 .01
Committee	Continued.	Makes a portific	100	10294311	
With the same			- 8 ()	- 0	
the retyrous ago.				4	



EJECUTOR C. ABOG. SARA C. MOSAYHUATE R. 005-2017-S.JCG-OEC/GM/MDA

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS -

Ancon, doce de Julio del dos mil diecisiete

VISTO: De la revisión de los actuados en el procedimiento: CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, conforme se aprecia en autos, se ha iniciado Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado identificado con DNI/RUC № 00061833 bajo el Expediente Coactivo № 005-2017-SJCGse aprecia en autos, se ha iniciado Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado identificado con DNI/RUC Nº 00061833 bajo el Expediente Coactivo Nº 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º del TUO de la Ley Nº 25979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS de fecha 06/12/2008. SEGUNDO.- Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva Nº UNO, se pone en conocimiento del obligado de la deuda pendiente de pago materia de cobranza, según se verifica acto que ha sido debidamente notificado, TERCERO.- Que, a pesar del tiempo transcurrido, el Obligado no ha cumplido con cancelar la totalidad de la deuda pendiente de pago materia de cobranza, según se verifica del estado de cuenta corriente emitido por el Sistema de Información Municipal — Ejecutoria de Procedimiento Coactivos, CUARTO.- Que, en el artículo 32º y 33º del TUO de la Ley Nº 26979. Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva se detallan las formas de embargo que podrá trabar el EJECUTOR COACTIVO, incluyendo el Embargo en Forma de Retención Bancaria, QUINTO.- Que, en el numeral 6 del artículo 648º del TUO del Código Procesal Civil señala: "Son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de Cinco Unidades de Referencia Procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte"; asimismo en el numeral 7 se indica: "son inembargables las pensiones alimentarias", en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, 17º, 29º, 32º y 33º Inciso d) del TUO del Ley Nº 26979 — Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el artículo 648º del TUO del Código Procesal Civil. SE RESUELVE: PRIMERO.-TRABESE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION BANCARIA hasta por la suma de S/. 39,594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES), sobre los bienes, valores, acciones, cuentas corrientes, depósitos, sobregiros, custodia y otros de cualquier indole de los cualça el obligado "identificado con DNI/RU conocimiento del expediente desde la presente fecha.

> MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE ANCÓN Han P. Ofony Muster Sara Geerra Micsayhoate Romero Ejeculor Coac'ivo (e)



EJECUTOR C ABOG SARA C MOSAYHUATE R EXP. Nº 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

OBLIGADO (0013064)

DOMICIL IO

ANCON-ACOMPIA MZ. 01 LOTE 03-13 EMBARGO EN FORMA DE RETENCION BANCARIA MATERIA

FECHA ANCON, 12 DE JULIO DEL 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS -

il diecisiete

VISTO: De la revisión de los actuados en el procedimiento CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que conforme se aprecia en autos, se ha iniciado Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado identificado con DNI/RUC Nº 00061833 bajo el Expediente Coactivo Nº 005-2017-SUCG-

OEC/GM/MDA, de conformidad con lo dispuesto en el atriculo 14º del TUO de la Ley Nº 26979. Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS de facha 06/12/2008. <u>SEGUNDO</u> - Que mediante Resolución de Ejecución Coactiva Nº UNO, se pone en conocimiento del obligado el inicio del procedimiento del ejecución coactiva, acto que ha sido debidamente notificado. <u>TERCERO</u> - Que a pesar del tiempo transcumido, el Obligado no concomiento del obligado , el inicio del procedimiento de ejecución coachiva, acto que ha sido debidamente notificado. TERCERO- Que la pesar del tempo transcumdo el Obligado no ha cumpido con cancelar la totalidad de la deuda peridiente de pago materia de cobranza, según se venfica del estado de cuenta corrente emitido por el Sistema de Información Municipal — Ejecutiona de Procedimientos Coactivos. CUARTO. Que en el articuto 32º y 33º del TUO de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva se detallan las formas de embargo que podra trabar el EJECUTOR COACTIVO, incluyendo el Embargo en Forma de Retención Bancaria, QUINTO, Que, en el numeral 6 del articuto 64º del TUO del Codigo Procesal Civil señala. Son inembargables las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de Cinco Unidades de Referencia Procesal El exceso es embargable hasta una tercera parter asimismo en el numeral 7 se indica "son inembargables las pensiones alimentarias", en consecuencia, de conformidad con lo disquesto an los atriculos 3º, 1º 2.9º 3º 3º inciso d) del TUO de la Ley Nº 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el artículo 64º del TUO del Codigo Procesal Civil. SE RESUELVE. PRIMERO, TRÁBESE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA hasta por la suma de SJ. 39,594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES), sobre los bienes, visiores, acciones, cuentas comentes, depositos, sobregiros, custodia y otros de cualquier indole de los cuales el obligado (particular del procedimiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON las retenciones que se efectivan hasta completar la suma señalada o que informen la imposibilidad de efectuar esta en el PLAZO DE CINCO DIAS HABILES de recibida la presente resolucion, bajo apercibimiento de incurrir en los suguestos prescritos en el Art. 18º del TUO de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de la cuencia de succión Coactiva SEGUNDO: AVOQUESE al Ejecutor Coactivo que suscribe para el concomiento del expediente desde la pres conocimiento del expediente desde la presente fecha.

ADD Se's Checke Mossytame Homero Ejecutor-Godet voite

NOMBRE Y APELLIDO DE RECEPTOR	VINC	ULO	5 /	aulans.
1, -	HIA		11.	200000000000000000000000000000000000000
Maritza Jones Areval	- PECHA	HORA		MA DE RECEPTOR
VICILIZAL SCHES PROSEC	28-64-11	11,00	DNI D C.E	1970576
ACTA DE NOTIFICACION, SEGUI	NART 20 Y 21 LEY, 2744	4	NOVI	RE DE NOTIFICADOR
ACTOS DE NOT	IFICACION		1 100	
L-Recibio, pero:				O CERDA
a) Se negó a firmar : ()		FIRE	MA DE NOTIFICADOR
b) Se nego a identificarse Nombre () yio DNI o CE	()		
II Se Negó a Recibir:)		-	
			DNI de Netificad	2 4 40 2 2 3 10 7 1
CARACTERIST	ICAS DEL DOMICIL			
Pisos Cole	r de Fachada	Tipo	de puerta	N' Suministro



EJECUTOR C. ABOG. SARA C. MOSAYHUATE R. EXP. № 005-2017-SJCG-DEC/GM/MDA

CARGO DE RECEPCIÓN

OBLIGADO EXP. Nº EJECUTOR C. MATERIA

(0013054) 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA ABOG SARA C MOSAYHUATE R. EMBARGO EN FORMA DE RETENCION BANCARIA - TRIBUTARIO



CONTIENE: RESOLUCION: Nº DOS (12 de Julio del 2017)





INGRESO Nº 129104-17

Lima. 20 de julio de 2017

Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON Ciudad.

Atención

SARA MOSAYHUATE ROMERO

EJECUTOR COACTIVO

Referencia

Expediente N° 005-2017-SJCG-OEC-GM-MDA

Demandado

De nuestra consideración:

Mediante la presente aprovechamos la oportunidad para saludarlo y e informarles que hemos retenido al demandado:

US\$ 2,415.00 DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS

Agradeceremos tener en cuenta nuestro número de banco para las próximas comunicaciones.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

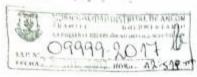
Atentamente,

MAURICE JASAUI SUMAR Servicios Jurídicos

Retenciones







Expediente Nº OEC/GM/MDA	005-2017-SJCG-
Ejecutor Coactivo	Sara Mosayhuate
Escrito Nº	01
Correlativo	163964-2017-LIMA
RETENCIÓN PARO	CIAL

AL EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con RUC. Nro. 20100047218. domiciliado en Jr. Lampa Nº 499 - Piso 4, Embargos Coactivos -Lima 001, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON contra EMBARGO FORMA DE RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 18 de Julio de 2017, fuimos notificados con la Resolución N°DOS de fecha 12/07/2017, por medio de la cual vuestro Despacho nos ordena Trabar embargo en Forma de retención hasta por la suma de S/. 39,594.09 nuevos soles, sobre los fondos de JONES RENGIFO GELBER identificado(a) con D.N.I. Nro. 00061833.

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/.11.00 nuevos soles con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de identificado(a) con D.N.I. Nro. 00061833, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

POR TANTO:

A Ud. señor Ejecutor pedimos tener presente lo expuesto y dar por cumplido su mandato en los términos expuestos.

RECIBIDO

2 5 101. 2017

HORA, 3. CO SCIONA LE TOURS

Vuestro mandato de embargo en forma de retención, ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden Nº 163964-2017-LIMA. Agradeceriamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 18 de Julio de 2017

Nadhia Requena Fernandez Asistente Hultibanca ONI 42908357/MAT 512330 AREA DE OPERACIONES NUMBERAL MAD STOP THERE BE ARROOM

Supervisor Multibanca DNI 43164663/ MAT 5117645

AREA DE OPERACIONES

Yenella Casazola Vásquez

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



EJECUTOR C.: ABOG: SARA C. MOSAYHUATE R. EXP. Nº : 005-2017-JIQ-OEC/GM/MDA

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES .-

Ancon, dos de Agosto de dos mil diecisiete.

VISTO: Que, en el procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Ancon contra el obligado

y de la revisión de los actuados en el presente procedimiento y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 se ordeno Trabar la MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/ 39.584.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES) sobre las cuentas a nombre del ejecutado SEGUNDO.- Que, el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, informa mediante escrito recepcionado con fecha 26/07/2017 que ha procedido a retener el monto ascendente a US\$. 2.415.00(DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES

AMERICANOS) respectivamente, con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre del obligado
. TERCERO.- Que, en este estado del procedimiento, corresponde entonces requent a la entidad retenedora el titulo valor correspondiente materia de ejecución, teniendo en cuenta para ello el monto adeudado debidamente actualizado, POR LO QUE, de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 17º y 33º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, SE RESUELVE: PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del obligado la retención efectuada por el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, notificiandosele para tal efecto el contenido de la presente resolución, SEGUNDO.- EJECUTAR EL EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN ordenado mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 debiendo el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, cumplir con girar mediante Cheque de Gerencia o certificado por la suma de USS, 2.415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) en moneda nacional a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, NOTIFIQUESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRATA DE ANCON

ADO Sara Cocina Moseyndate Romero
Ejecutor Coactivo (e)



EJECUTOR C.: ABOG. SARA C. MOSAYHUATE R. : 005-2017-JIQ-OEC/GM/MDA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

EJECUTADO DIRECCIÓN

ANCON- ACOMPIA MZ. 01 LOTE 03-13 - ANCON

MATERIA **FECHA**

EJECUCIÓN DE RETENCIÓN ANCON, 02 DE AGOSTO DEL 2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES.-

Ancon, dos de Agosto de dos mil diecisiete.

VISTO: Que, en el procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Ancôn contra el obligado

y de la revision de los actuados en el presente procedimiento y. CONSIDERANDO: PRIMERO. Que, mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 se ordenó Trabar la MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/. 39,594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES) sobre las cuentas a nombre del ejecutado

Que, el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, informa mediante escrito recepcionado con fecha 26/07/2017 que ha procedido a retener el monto ascendente a US\$, 2.415.00(DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente, con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre del obligado

TERCERO.- Que, en este estado del procedimiento, corresponde entonces requenr a la entidad retenedora el titulo valor correspondiente materia de ejecución, teniendo en cuenta para ello el monto adeudado debidamente actualizado. POR LO QUE, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17º y 33º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. SE RESUELVE: PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la retención efectuada por el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL. del obligado notificandosele para tal efecto el contenido de la presente resolución, SEGUNDO: EJECUTAR EL EMBARGO EN

FORMA DE RETENCION ordenado mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 debiendo el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, cumplir con girar mediante Cheque de Gerencia o certificado por la suma de US\$. 2.415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) en moneda nacional a lavor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON. NOTIFIQUESE.

> HUNGOPH IDAPTICITATIN DE ANCON The House produce Romano Ejecutor Coactivo (e)

NOMBRE Y APELLIDO DE RECEPTOR	VIRE	VINCULO		an la-A
Marilia Ino Areula	FECHA	HORA	FIRMA DE RECEPTOR	
Maritia sono mees	04 ()		DNI D C E	(S) FG (Fig.)
ACTA DE NOTIFICACION, SEGU	N ART 30 Y 21 LEY, 2744	4	NOME	RE DE NOTIFICADOR
ACTOS DE NO	HEICACION		CIX!	
Recibio pero	1		The second secon	DE NOTIFICADOR
a he nego a identificarse. From the it	you total or C.E.	1.7	-	1 NOON OF SHIP PRINCE
Se Negó a Recibir (I. Mostro DNI o CE (1.51) o	(NO)		DW de Honfreado	10.70.773
CARACTERIS	FICAS DEL DOMICIL	O (Según D	et Ley Nº 1029	1
Piace Cole	c de Fachada	Tipo e	de puerta	N° Suministro
Printer Con				



EJECUTOR C. ABOG. SARA C. MOSAYHUATE R. 005-2017-JIQ-OEC/GM/MDA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

SENORES ENTIDAD

BANCO CONTINENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

EJECUTADO MATERIA REFERENCIA

EJECUCIÓN DE RETENCIÓN

129104-17

FECHA

ANCON, 02 DE AGOSTO DEL 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES.

Ancòn, dos de Agosto de dos mil diecisiete.

VISTO: Que, en el procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Ancon contra el obligado

y de la revisión de los actuados en el presente procedimiento y. CONSIDERANDO: PRIMERO. Que mediante Resolución № Dos de fecha 12/07/2017 se ordenó Trabar la MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/. 39,594 09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEGUNDO .-CUATRO CON 09/100 SOLES) sobre las cuentas a nombre del ejecutado Que, el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, informa mediante escrito recepcionado con fecha 26/07/2017 que ha

procedido a retener el monto ascendente a US\$. 2.415.00(DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES

AMERICANOS) respectivamente, con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre del obligado

TERCERO. Que, en este estado del procedimiento, corresponde entonces requerir a la entidad retenedora el titulo valor correspondiente materia de ejecución, teniendo en cuenta para ello el monto adeudado debidamente actualizado, POR LO QUE, de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 17º y 33º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, SE RESUELVE: PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la retención efectuada por el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL. notificandosele para tal efecto el contenido de la presente resolución. SEGUNDO, EJECUTAR EL EMBARGO EN FORMA DE RETENCION ordenado mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 debiendo el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, cumplir con girar mediante Cheque de Gerencia o certificado por la suma de US\$. 2.415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) en moneda nacional a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON. NOTIFIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Abo. Sera Cecha Mosayhuat Romero Ejecutor Coactivo (e)



EJECUTOR C.: SARA C. MOSAYHUATE R. EXP. Nº : 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA

ACTA DE RECEPCIÓN DE CHEQUE

En Lima, a los 15 días del mes de AGOSTO del año 2017, siendo las 1/ year el que suscribe. Abogada SARA CECILIA MOSAYHUATE ROMERO - EJECUTOR COACTIVO(E) de la Municipalidad Distrital de Ancón, me constitui en la Oficina Principal de la entidad financiera BANCO CONTINENTAL, a efectos de recepcionar el Cheque de Gerencia Nº 00/2384220//6 400 9000000/402 por el importe de \$1.7,479. 26(Sit YI) watersumto stato y muse of 26/100) seles entendiéndose la diligencia con el representante legal de la entidad quien me hizo entrega del mismo, en mérito al procedimiento coactivo seguido por la Corporación Municipal contra el obligado , sobre pago de deuda tributaria contenida en el Expediente Nº 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA, con lo que termino la diligencia firmado ante mí, de lo que doy fe en señal de conformidad.

AUDICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
ALOS Saria Cectra Trossynuote Romero

BBVA Continental

LIMB

10-00-2017 (* MARKARING, 477, 281016.)

Paguese

E ala mosa de MANCIPALIGAD DISTRIPAL DE PACCHERCENTESSANTES CONTESTANTES PROPERTORS

SEE HAL CORRECTERACION STEPUN Y MEW 30/100 SHISTOCOMPRESENTATION DE LA CORRECTE PARTIE DE LA CORRECTE PA CHEQUE DE GERENCIA

Sent Retirectors Jack Sentenciae

Sente Sentenciae

Sente Sentenciae

Sente Sentenciae

Sente Sentenciae

Sente Sentenciae

#OD128842# 011 640* D90000014#

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON GERENCIA DE ADM. TRUE V RENTAS

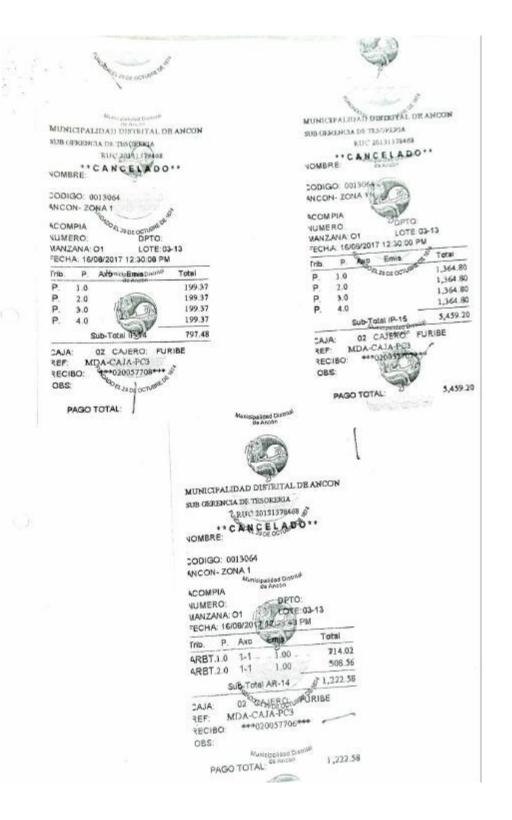
RUC 20131378468

			To serve	ATMO INC. CIT	CONTRACTOR ASSESSMENT		
Codi	90	: 0013	Dea East	ADO DE CU	ENLA	D.	gina : 001
Nombi	E G		0-0-4			1.14	driid . nns
DRIE	icion	: URBA	NIZACION	2000			
Domke	cilio	: ACON	PIA	GORNA I			
M. T.			Buckeye		2	Lt: 03-13	
Pech	de ,	Actualia	tación de	Mz: O la Douda :16	1 /08/2017	TE: 03-1:	6
Vesb	uta a	Pagar :	IMPUESTO PE			Ang :	2014
Locu	t do p	redion :-	1		autosval	WG 1	647518.61
Tailon	esto y	rines, :	B	in. ac Imp	uesto Anua	1 1	3335.20
	Per		Insoluto	Insol+Ipm	Mora	Costo	Totales
135	2		199,37	199,31			199.7
1.0	1		199,31	199.37			199.3
Total	Ndeuda	eder	1,000,01	199.37			797.4
							137.4
Trib	uto a	Fagar :	IMPUESTO PA	EDIAL		Año 1	2015
		Pager : redios :	IMPUESTO PA		. autoaval		2015 974488.65
Tota	i de P		1	Tot.	. autoaval	uo :	
Tota	i de P	redios : rimes. :	1	Tot.		uo :	974488.65 8589.90
Tota Impu	i do P esto T	redios : rimes. :	1 Insoluto	Tot. 67.48 Inpo Insol+Ipm I.366.10 1.364.80	iesto Anua	uo : 1 :	974488.65 8589.90 Totales
Tota	i do P esto T	redios : rimes. :	1 Insoluto	Tot. 67,48 Inpo Insol+Ipm 1,364.50 1,264.60 1,364.60	iesto Anua	uo : 1 :	974488.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8
Tota Impu	Per	redics:	1 Insoluto 1,164.80 1,364.80	Tot. 67.48 Inpo Insol+Ipm I.366.10 1.364.80	iesto Anua	uo : 1 :	974488.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8 1.364.8
Tota Impo	Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	redics:	1 Insoluto 1,164.80 1,364.80	Tot. 67,48 Inpa Insol+1pm 1,364.80 1,364.80 1,364.80	iesto Anua	uo : 1 : Costo	974498.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8 5,459.2
Tota Impo	Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	redics : rines, : do do Pagar :	1 fnsoluto 1,164.80 1,364.80 1,364.80 3,364.80	Tot. 67,48 Inpa Insol+1pm 1,364.80 1,364.80 1,364.80	iesto Anua	uo : 1 :	974498.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8 5,459.2
Tota Impo 1.P. 1.P. 1.P. Total Trib Direcc	Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	redios : rimes. ; do Pagar : Acompie	1 fnsoluto 1,164.80 1,364.80 1,364.80 3,364.80	Tos. 17.48 Impa 18.501+1pm 1.346.50 1.344.50 1.344.50 1.144.50 UNICIPALES	iesto Anua	uo : 1 : Costo	974498.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8 5,459.2
Tota Impo 1.P. 1.P. 1.P. Total Trib Direcc	Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	redics : rines, : do do Pagar :	1 fnsoluto 1,164.80 1,364.80 1,364.80 3,364.80	Tos. 17.48 Impa 18.501+1pm 1.346.50 1.344.50 1.344.50 1.144.50 UNICIPALES	Hora	uo : 1 : Costo	974498.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8 1.364.8 5,459.2
Total Impu 1.P. I.P. I.P. I.P. Total Trib Direcc	Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	redios: rines.: do Pagar: Acomple : Zona 6	1 insolute 1,364.80 1,364.80 1,364.80 1,364.80 1,364.80 1,364.80	Tot. 17,48 Inpu Insol+1pm 1,344.50 1,244.50 1,144.50 1,144.50 UNICIPALES rias Unidas(Hora	uo : I : Costo	974498.65 8589.90 Totales 1.364.8 1.364.8 1.364.8 1.364.8 5,459.2
Total Impu 1.P. I.P. I.P. I.P. Total Trib Direcc	Per 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	redios: rines.: do Pagar: Acomple : Zona 6	1 #164.80 1.164.80	Tot. 17,48 Inpu Insol+1pm 1,344.50 1,244.50 1,144.50 1,144.50 UNICIPALES rias Unidas(Hora	Lt: 03-13	970488.65 8589.90 7otales 1,364.6 1,344.6 1,344.6 5,459.2 2014
Total Trib Direcc Denomi N*:	Per	do Pagar : Acompia : Zona 6	Insolute 1.64.80 1.24.80 1.24.80 1.24.80 1.24.80 ARBITRIOS M 1av. Indust Dpto: Insolute	Tos. 1994 1994 1,144.10 1,1	Hora	Lt: 03-13	976488.65 8589.90 7otales 1,264.8 1,244.8 1,244.8 5,459.2 2014

MENSAJES AL CONTRIBUYENTE • Cancelar solo en TESGRERIA de la MUNICIPALIDAD

Son : Siete Mil Cuatrocientos Setentinueve Y 30/100 Nuevos Soles

Atendido por: RODRIGO





EJECUTOR COACTIVO | Abog Sara C Mosayhuste Rome EXPEDIENTE COACTIVO | 005-2017-SJCG-OECIGM/MDA

RESOLUCION COACTIVA Nº CUATRO Ancon, dieciseis de Agosto del dos mil diecisiete

VISTO el Reporte de deuda emitido por el Sistema de Información Municipal - Ejecutona de Procedimientos Coaclivós. AVOCANDOSE all presente procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que en mediante la resolución de ejecución coactiva citada en el considerando precedente y asimismo, se requiere al terceto retenedor BANCO CONTINENTAL - BBVA, girar el titulo valor a nombre de esta Corporación Municipal. <u>TERCERO</u>-Que, con fecha 15/98/2017, se procedio al recojo del Cheque de Gerencia Nº 00128842, el cual consigna un importe ascendente a S/ 7.479.26 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES), el cual ha sido abonado a los conceptos de deuda tributana perseguidos en la tramitación del presente expediente coactivo, por lo que debe de considerarse como PAGO A CUENTA, CUARTO, Que, conforme se desprende del reporte del Sistema de Información Municipal de Cobranza Coactiva, a la fecha el obligado tene todavia deuda exigible coactivamente respecto a obligaciones tributarias. QUINTO.- Que, el procedimiento de ejecución coactiva, es uno cuya tramitación no admite recurso impugnatorio alguno que tienda a dilatar o entorpecer su trámite bajo responsabilidad del Ejecutor Coactivo, salvo que las causales invocadas por el obligado se encuentren taxativamente contempladas en los Articulos 16º y 31º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS en consecuencia: SE RESUELVE: PRIMERO - IMPUTESE el importe contenido en el Cheque de Gerencia Nº 00128842, el cual asciende a S/ 7.479.26 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES) como PAGO A CUENTA de la deuda tributaria seguido contra ; SEGUNDO - REQUIERASE al obligado el PAGO DEL SALDO DE LA DEUDA PUESTA EN COBRANZA, el cual a la

fecha asciende a \$1.30,456.92 soles, BAJO APERCIBIMIENTO de proseguir con la cobranza coactiva respecto a sus bienes muebles o inmuebles de su propiedad, NOTIFIQUESE.





EXPEDIENTE COACTIVO 305 2011 SJCG DECIGNADA

CÉDULA DE NOTIFICACION

ENTIDAD OBLIGADO DOMICILIO FISCAL MATERIA FECHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
- CODIGO 9013064
ACOMPIA MZ 01 LOTE 03.13 - ANCON
IMPUTACION DE CHEQUE
ANCON, 16 DE AGOSTO DEL 2017.

RESOLUCIÓN COACTIVA Nº CUATRO Ancon, dieciseis de Agosto del dos mil diecisiete

VISTO el Reporte de deuda emitido por el Sistema de información Municipal - Ejecutoria de Procedimientos Ocactivos AVOCANDOSE al presente procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe y CONSIDERANDO: PRIMERO - Due len los seguidos por la Municipalidad Distrital de Ancon contra EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA hasta por la suma de S. 38 594 08 (TREINTA Y NUEVE MIL. QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES) **SEGUNDO**: Que con fecha 02/08/2017 se emile a Resolución Mª TRES mediante la cuat de Resolución Nº TRES mediante la cual se resuelve proceder a la EJECUCIÓN FORZADA DEL EMBARGO (190900) mediante la resolución de ejecución coactiva citada en el considerando precedente y asimismo, se requiere al tercero retenedor BANCO CONTINENTAL - BBVA girar el titulo valor a nombre de esta Corporación Municipal TERCERO. Que, con fecha 15/08/2017, se procedio al tecopo del Cheque de Gerencia Nº 00128842, el cual consigna un importe ascendente a SI 7.479.26 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/100 SOLES), el cual na soci abonado a los conceptos de deuda tributaria perseguidos en la tramitación del presente expediente coactivo, por lo que debe de considerarse como PAGO A CUENTA CUARTO. Que conforme se desprende del reporte del Sistema de Información Municipal de Cobranza Coactiva, a la fecha el obligado tiene todavía deuda exigible coactivamente respecto. a obligaciones tribularias, QUINTO - Que el procedimiento de ejecución coactiva, es uno cuya tramitación no admite recurso impugnatorio alguno que tienda a dilatar o entorpecer su tramite bajo responsabilidad del Ejecutor Coactivo. salvo que las causales invocadas por el obligado se encuentren taxativamente contempladas en los Artículos 16º y 31º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coachiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS en consecuencia. SE RESUELVE: PRIMERO: IMPUTESE el importe contenido en el Cheque de Gerencia Nº 00128842, el cual asciende a SI. 7,479-28 [SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/103 SOLES) como PAGO A CUENTA de la deuda tributaria seguido contra ... SEGUNDO.- REQUIÉRASE al obligado el PAGO DEL SALDO DE LA DEUDA PUESTA EN COBRANZA, el cual a la echa asciende a \$7.30,456.92 soles. BAJO APERCIBIMIENTO de proseguir con la cobranza coactiva respecto a sus bienes muebles o inmuebles de su propiedad; NOTIFIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTINTAL DE ANCON

AND SATS CENTRALIZACIÓN

Ejecutor Coactivo (e)

NOMBRE Y APELLIDO DE RECEPTOR	VINC	VINCULO		Lucia A	
Mariba Joses Aresolu	FECHA	HORA		COUTOH ADERECEPTOR SJUSTE	
ACTA DE NOTIFICACION, SEGUN ART.	20 Y 21 JLEY, 2744			RE DE NOTIFICADOR	
ACTOS DE NOTIFICA	ACION		Linn	O CERDY T	
a) Se nego a firmar ()		*****	FIRMA DE NOTIFICADOR		
b) Se nego a identificarse Nombre () IL- Se Nego a Recibir: ()	ylo DNI o CE	()	-		
III Mostro DNI o CE (SI) o (NI			DNI de Notificado	10294213	
CARACTERISTICAS	DEL DOMICILI	O (Segun D	ec. Leg. Nº 1029	1	
Pisos Color de f			de puerta	Nº Suministro	
OBSERVACIONES:					





RECIBIDO

INGRESO Nº 129104-17

Lima, 31 de agosto de 2017

Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON Ciudad.-

Atención

SARA MOSAYHUATE ROMERO

EJECUTOR COACTIVO

Referencia

Expediente Nº 005-2017-SJCG-OEC-GM-MDA

Demandado

De nuestra consideración:

Mediante la presente aprovechamos la oportunidad para saludarlo y e informarles que hemos retenido al demandado:

S/ 32,151.06 TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 06/100 SOLES

Agradeceremos tener en cuenta nuestro número de banco para las próximas comunicaciones.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

MAURICE JASAUI SUMAR

Servicios Jurídicos Retenciones



EJECUTOR C.: ABOG. SARA C. MOSAYHUATE R. EXP. Nº : 005-2017-JIQ-DEC/GM/MDA

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO.-

Ancon, cuatro de Setiembre de dos mil diecisiete.

VISTO: Que, en el procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Ancón contra el obligado y de la revisión de los actuados en el presente procedimiento y. CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 se ordenó Trabar la MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/. 39,594 09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES) sobre las cuentas a nombre del ejecutado .; SEGUNDO. Que, el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, informa mediante escrito recepcionado con fecha 04/09/2017 que ha procedido a retener el monto ascendente a SI.32,151.06(TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 06/100) respectivamente, con cargo , TERCERO .- Que, en este a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre del obligado estado del procedimiento, corresponde entonces requerir a la entidad retenedora el título valor correspondiente materia de ejecución, teniendo en cuenta para ello el monto adeudado debidamente actualizado, POR LO QUE, de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 17º y 33º del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; SE RESUELVE: PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del la retención efectuada por el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, notificandosele para tal efecto el contenido de la presente resolución; SEGUNDO.- EJECUTAR EL EMBARGO EN FORMA DE RETENCION ordenado mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 debiendo el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, cumplir con girar mediante Cheque de Gerencia o certificado por la suma de S/.30,456.92 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 92/100) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON. NOTIFIQUESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÔN

ANC FOR THE WAR THE PROPERTY OF THE PROPERTY



EJECUTOR C. ABOG. SARA C. MOSAYHUATE R. EXP. Nº : 005-2017-JIQ-OEC/GM/MDA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

ENTIDAD EJECUTADO DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

ANCON- ACOMPIA MZ 81 LOTE 83-13 - ANCON

MATERIA : EJECUCIÓ FECHA : ANCON, 0

EJECUCIÓN DE RETENCIÓN ANCON, 04 DE SETIEMBRE DEL 2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO.-

Ancon, cuatro de Setiembre de dos mil diecisiete

VISTO: Que, en el procedimiento seguido por la Municipalidad Distrital de Ancôn contra el obligado

y de la revisión de los actuados en el presente procedimiento y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 se ordenó Trabar la MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION hasta por la suma de S/ 39.594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES) sobre las cuentas a nombre del SEGUNDO. Que, el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL ejecutado informa mediante escrito recepcionado con fecha 04/09/2017 que ha procedido a retener el monto ascendente a S/.32,151.06(TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 06/100) respectivamente, con cargo TERCERO. Que en este a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre del obligado estado del procedimiento, corresponde entonces requerir a la entidad retenedora el titulo valor correspondiente materia de ejecución, teniendo en cuenta para ello el monto adeudado debidamente actualizado, POR LO QUE, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17º y 33º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. SE RESUELVE: PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO del la retención efectuada por el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL. obligado notificandosele para tal efecto el contenido de la presente resolución: SEGUNDO.- EJECUTAR EL EMBARGO EN FORMA DE RETENCION ordenado mediante Resolución Nº Dos de fecha 12/07/2017 debiendo el tercero retenedor BANCO CONTINENTAL, cumplir con girar mediante Cheque de Gerencia o certificado por la suma de S/.30,456.92 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 92/100) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON. NOTIFIQUESE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
ALOS Sara Cechia Misagolare Romero
Ejecuror Concrivo (e)

NOMBRE Y APELLIDO DE RECEPTOR	VINC	VINCULO		
	FECHA	HORA	FIRE	MA DE RECEPTOR
			DNI. O C.E.:	000000000000000000000000000000000000000
ACTA DE NOTIFICACION, SEGUN ART.	20 Y 21 LEY: 27444		NOMB	RE DE NOTIFICADOR
ACTOS DE NOTIFICA	CION		- I wow	Botos the
Recibio, pero:			The second secon	A DE NOTIFICADOR //
Se nego a firmar () Se nego a identificarse Nombre ())	7	way Okto the		
Se Negó a Recibir: () Mostró DNI o CE: (SI) o (NC	0)		DNI de Notificad	
CARACTERISTICAS	DEL DOMICILI	O (Segun D	lec. Leg. Nº 1029	13
Pisos Color de F	achada	Tipo	de puerta	N° Suministro
BSERVACIONES:				



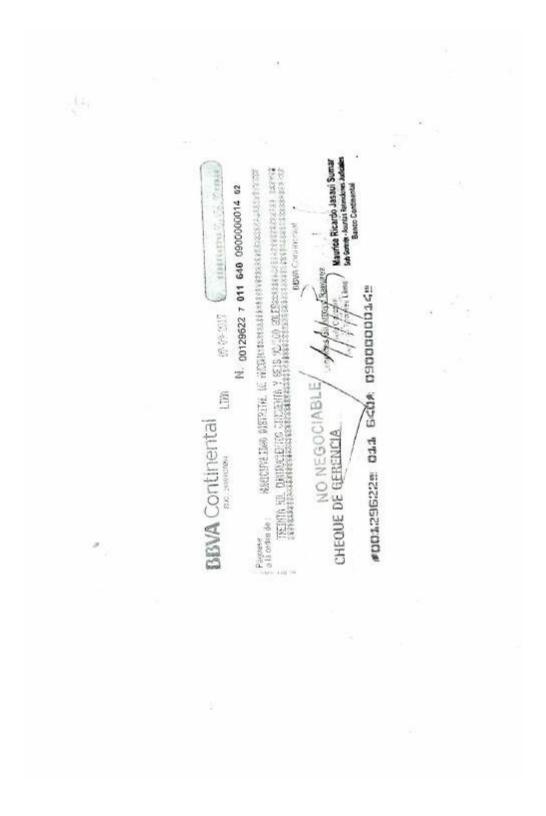
AUXILIAR C : SARA C. MOSAYHUATE R. EXP. № : 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA

ACTA DE RECEPCIÓN DE CHEQUE

., sobre pago de deuda tributaria contenida en el Expediente Nº 005-2017-SJCG-OEC/GM/MDA, con lo que termino la diligencia firmado ante mí, de lo que doy fe en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Abg Sara Cecilia Mosayhuate Romero Auxiliar Coactivo Norman Ramos Yépez Norman Ramos Yépez Gerlor Rathoranas Judiciales Sentido Autorio Continuos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON GERENCIA DE ADMETRIBLA RENTAS RUC 20131378468 ESTADO DE CUENTA Codigo : 0013064 Pagina : 001 Nombre Ubicación : URBANIZACION ZONA I Domicilio : ACOMPIA Mr: 01 Lt: 03-13 Dpto: Fecha de Actualización de la Deuda :07/09/2017 Tributo a Pager : ARBITRIOS MUNICIPALES 2014 Who I Direction: Acompta (av. Industries Unidas) Denominación: Zoma € 100 ± Dpto: Mr: 01 Lt: 03-13 Per Anx-Snx Insolute Totales Total Adeudado 2,856.08 Pributo a Pagar : ARBITRIOS MUNICIPALES 2019 Affor ± Direction: Acompsa (av. Industrias Unidas) Denominación: Zona 6 M2: 01 Lt: 03-13 Deta: Totales Per Anx-Snx Insoluto Mora Costo Total Adeudado 13,429.80 Tribute a Pagar : ARBITRIOS MUNICIPALES Afio ± 2016 Direction: Acompia (av. Industrias Unidas) Denominación: Zona 6 Mz: 01 Lt: 03-13 N": Dpto: Insoluto Costo Per Anx-Snx Totales 2,318.18 37.10 12.54 2,316.18 31.10 12.54 2,316.18 31.10 2,310.18 31.10 12,56 2,318.16 31.10 12,56 2,318.18 31.10 17.58 2,318.18 31.10 12,56 2,318.18 31.10 12,56 2,318.18 31.10 12,56 2,318.18 12.56 2,318.18 31.10 12.56 2,318.18 31.10 12.56 2,318 2,319,18 31,10 12,56 7,316

Son : Treinta Mil Cuatrocientos Cincuentiseis Y 90/100 Nuevos Soles

Total General : S/.

MENSAJES AL CONTRIBUYENTE

Total Adeudado

Atendido por: RORBE

14,171.04

^{*} Cancelar solo en TESCRERIA de la MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON SUB CERENCIA DETESCRIPCIA

Avances Especial

RUE DISITIONES VOMBRE:

CODIGO: 0013064 WCON-ZONA 1

4COMPIA

NUMERO: DPTO: MANZANA: OT LOTE:03-13 FECHA: 07/09/2017 05:07:02.PM

Trib.	P.	Axo CERTIS.	Total
ARBT	1.0	1-1 .e. Sepa	2,361.84
ARBT	2.0	1-1/	2,361.84
ARBT	.3.0	1-1	2,361.84
ARBT		1-1	2,361.84
ARBT	7-07	1-1	2,361.84
ARBT	6.0	1-1	2,361.84

Sub-Total AR-16 \$14,171.04 CAJA: OF CAJERO: CALCANTARA
REF: MDA-CAJX-9C5
RECIBO: ****010103479***

OBS: ARB 2016 Y

PAGO TOTAL To Ancies

14,171.04



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON SUB CERENCIA DÉ TESOREMIA RUC 20131378468

CANCELADO"

NOMBRE:

CODIGO: 0013064 ANCON- ZONA 1

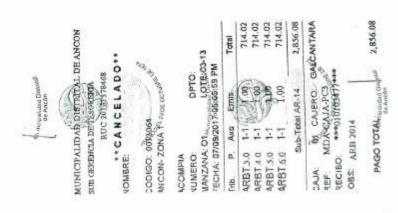
4COMPIA OPTO LOTE:03-13 NUMERO: WANZANA: 01 FECHA: 07/09/2017 05:06:37 PM

I/Ib.	P.	Ако	Emis.	Total
ARBT	1.0	4.1		2,238.30
ARBT	2.0	1-19	28 DE OCTUBRA	2,238.30
ARBT	3.0	1-1	0.000	2,238.30
ARBT	4.0	1-1		2,238.30
ARBT	5.0	1-1		2,238.30
ARBT	6.0	1-1		2,238.30
	S	ub-Tola	138-15 st/	13,429.80

01 CAJERO: GALCANTARA REF: MDA-CATA-PC3 OBS: ARB 2015

PAGO TOTAL:

13,429.80





SEÑOR EJECUTOR COACTIVO:

RAZON

Doy cuenta a Ud., que en el procedimiento seguido por la Municipalidad de Ancón contra el obligado se ha procedido a requerir el cheque al BANCO CONTINENTAL - BBVA mediante la Resolución Nº CINCO, la cual obedece a la Ejecución Forzada del Embargo en forma de Retención Bancaria trabada mediante la Resolución Nº DOS de fecha 12/07/2017.

En tal sentido, con fecha 07/09/2017, me apersone en el domicilio fiscal del BANCO CONTINENTAL - 88VA a efectos de recepcionar el título valor girado la nombre de esta Corporación Municipal, conforme se aprecia del Acta de Recepción que se encuentra adjunta al presente Expediente Coactivo, por lo que corresponde imputar el monto consignado en el mencionado título valor y en virtud a los dispuestos en el incisión al del numeral 16 1 del artículo 16° concordado con el artículo 31° del Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS., solipto a Ud., se proceda a la suspensión del procedimiento y levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado, en razón de haberse cancelado la deuda materia de cobranza.

Lo que pongo en su conocimiento a fin de que se proceda con arregto a ley.

Ancon, 07 de Setiembre del 2017.

MUHICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

ANG SAFA CECHA MOSA, FUEBE ROMERO

AUXILIER COACHNO

AUXILIAR COACTIVO EXPEDIENTE COACTIVO SARA C. MOSAYHUATE R. 005-2017-SJCG-DEC/GWMDA

RESOLUCIÓN COACTIVA Nº SEIS

Ancon, siete de Setiembre del dos mil discisiete.

VISTO: La razón que antecede, el Reporte de deuda emitido por el Sistema de Información Municipal – Ejecutoria de Procedimientos Coactivos, AVOCÁNDOSE al presente procedimiento el Ejecutor Coactivo que suscribe y DESIGNÁNDOSE como Auxíliar Coactivo a la Abogada Saria Cecitia Mosayhuate Romero, y: CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, en los seguidos por la Municipalda Distrital de Ancón contra ", con fecha 12/07/2017 se trabó EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA hasta por la suma de S/. 39,594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES NUEVOS SOLES): SEGUNDO: Que, de S/. 39,594.09 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 09/100 SOLES NUEVOS SOLES): SEGUNDO: Que, con fecha 04/09/2017 se emite la Resolución nº CINCO mediante la cual se resuelhe proceder a la EJECUCIÓN FORZADA DEL EMBARGO trabado mediante la resolución de ejecución coactiva citada en el considerando precedente y asimismo, se requiere al tercoso tratendor trabado mediante la resolución de ejecución coactiva citada en el considerando precedente y asimismo, se requiere al tercoso tratendor trabado mediante la recojo del Cheque de Gerencia nº 00129622, el cual consigna un importe ascendente a S/. 30,456.92 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 92/100 NUEVOS SOLES), el cual ha sido abonado a los conceptos de deuda perseguidos en la tramitación del presente expediente coactivo, por lo que debe tenerse por cancelada la deuda; CUARTO. Que, conforme se desprende del la tramitación del presente expediente coactivo, por lo que debe tenerse por cancelada la deuda; CUARTO. Que, conforme se desprende del la tramitación del presente expediente coactivo, por la debe tenerse por cancelada la deuda; CUARTO. Que, conforme se desprende del la tramitación del presente expediente del la Ley nº 289/9, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor potrá disponer la suspensión del procedimiento de la Ley nº 289/9, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Ejecutor potrá disponer la suspensión del procedimiento de ejec

Abog. Sonia Jacketine Cordova Garcia

NUNCIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

LONG CONTROL MOS MINISTER ROMERO

ADO SATA CECITA MOS MINISTER ROMERO

Auxiliar Coactivo



ENTRE DE LA POCIÓN ENTRE LA POCIÓN ENTRE DE LA POCIÓN ENTRE DEL POCIÓN ENTRE DE LA POCIÓN

2017 STP -8 PH 12 3 EJECUTOR C.: ABOG. SONIA J. CORDOVA G. : 005-2017-SJCG- GEC/GMMDA

CARGO DE RECEPCIÓN

OBLIGADO EXP. Nº MATERIA

005-2017-SJCG- OEC/GM/MDA LEVANTAMIENTO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION BANCARIA



CONTIENE: RESOLUCION, Nº SEIS

Anexo E: Data procesada

ID	V1P1	V1P2	V1P3	V1P4	V1P5	V1P6	V1P7	V1P8	V1P9	V1P10	V1P11	V1P12	V2P1	V2P2	V2P3	V2P4	V2P5	V2P6	V2P7	V2P8	V2P9	V2P10	V2P11	V2P12
1	5	4	5	3	4	3	3	4	4	4	4	1	4	3	3	5	5	5	4	5	5	5	4	5
2	4	5	4	2	4	4	4	4	4	3	5	3	3	2	2	4	4	4	5	4	4	4	5	4
3	4	4	4	2	3	4	4	3	3	4	4	2	4	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	3	3	3	1	4	4	3	4	4	3	4	2	3	1	1	3	5	3	3	3	3	5	5	3
5	4	4	4	2	4	3	4	5	3	3	4	2	3	2	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4
6	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	5	3	4	3	3	4	5	4	3	5	4	5	4	4
7	3	3	4	2	3	3	3	3	3	3	3	1	3	2	2	3	4	3	4	4	3	4	4	3
8	4	4	4	2	4	3	3	4	5	3	4	1	3	2	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4
9	5	5	5	3	5	4	4	4	3	4	5	2	4	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5
10	4	4	5	2	4	4	4	5	4	4	4	2	4	2	2	4	5	4	4	5	4	5	3	4
11	4	4	3	2	4	4	3	4	3	5	4	1	5	2	2	4	4	4	4	3	4	4	3	4
12	4	4	4	2	4	3	4	3	4	4	5	2	4	2	2	4	4	4	5	4	4	4	4	4
13	5	5	5	1	5	4	4	5	5	4	4	3	4	1	1	5	5	5	4	5	5	5	5	5
14	4	4	4	2	4	3	3	4	5	5	4	2	5	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4
15	5	5	5	3	5	3	3	4	4	5	4	3	5	3	3	5	5	5	4	5	5	5	5	5
16	5	4	5	3	5	4	3	4	4	4	5	3	4	3	3	5	4	5	5	5	5	4	5	5
17	4	4	4	2	4	4	4	3	3	3	3	1	3	2	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4
18	4	3	4	2	4	4	4	4	5	3	4	1	3	2	2	4	5	4	4	4	4	5	4	4
19	3	4	5	3	3	3	3	5	3	4	5	2	4	3	3	3	5	3	5	5	3	5	5	3
20	4	4	5	2	4	4	4	4	4	4	4	2	4	2	2	4	3	4	4	5	4	3	5	4
21	4	3	3	1	4	3	4	4	3	5	4	1	5	1	1	4	4	4	4	3	4	4	3	4
22	3	4	4	3	3	3	3	4	4	4	5	2	4	3	3	3	5	3	5	4	3	5	4	3
23	4	5	5	2	4	4	3	5	5	4	4	3	4	2	2	4	4	4	4	5	4	4	5	4
24	5	4	4	3	5	4	4	4	5	5	4	2	5	3	3	5	5	5	4	4	5	5	4	5
25	4	4	5	1	4	4	4	3	4	5	4	3	5	1	1	4	4	4	4	5	4	4	5	4